

Señores
Municipalidad Distrital de Guadalupe
Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe

Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1

Denominación de la convocatoria: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**.

OFERTA

**CONSORCIO VIAL
(VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ - TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO)**



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO 1



CONSORCIO VIAL

.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1
Presente. -

El que se suscribe, **WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ**, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO VIAL**, identificado con documento de identidad N° 46986192, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Guadalupe, 10 de enero del 2020

EL PRESUNTO DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



.....
WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO VIAL



Valdemar César Vera Vásquez
.....
Valdemar César Vera Vásquez
Ingeniero Civil - R. CIP 65151
Consultor C2981



.....
VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR
DNI: 18158220
RUC: 10181582206

Victor Alberto Tenorio Flores
.....
Victor Alberto Tenorio Flores
ING CIVIL
Reg. CIP 00775
SUPERIOR DE OBRAS



.....
TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO
DNI: 18133734
RUC:10181337341

NOTARÍA PAJARES ALVA
CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A:
WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NÚMERO **46986192**, CON CONSULTA BIOMETRICA N° **0056467156**, **VALDEMAR**
CESAR VERA VASQUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO
18158220, CON CONSULTA BIOMETRICA N° **0044229585**, **VICTOR ALBERTO**
TENORIO FLORES, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **18133734**,
CON CONSULTA BIOMÉTRICA N° **0054977675**. SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS
NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN, DOY FE. HUANCHACO, **09 DE ENERO DEL AÑO 2020**. =====



MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

CONSORCIO VIAL

WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO 2



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1

Presente. -

El que se suscribe, **WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ**, postor y/o Representante común de **CONSORCIO VIAL**, identificado con documento de identidad N° 46986192, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:		CONSORCIO VIAL	
Domicilio Legal: Mz N lot. 14 AA. HH ALTO SALAVERRY-SALAVERRY-TRUJILLO-LA LIBERTAD			
RUC:	Teléfono(s):	910364896	
Correo electrónico: len_sud@hotmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social: VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR			
Domicilio Legal : CALLE LIVERPOOL NRO. 426 - SAN SALVADOR-TRUJILLO-LA LIBERTAD			
RUC: 10181582206	Teléfono(s):	949 488 811	
Correo electrónico: ing.cesarvera@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social: TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO			
Domicilio Legal : URB. HUERTA BELLA MZA. H LOTE. 27-TRUJILLO-LA LIBERTAD			
RUC: 10181337341	Teléfono(s):	948 681 030	
Correo electrónico: victortenoriof@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Guadalupe, 10 de enero del 2020

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO VIAL



RNP



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 10181582206

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR

Domiciliado en: CALLE LIVERPOOL NRO 426-436 . URBANIZACION SAN SALVADOR (ALTURA ANTES DE IGLESIA MANSICHE)
/LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 06/05/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 06/05/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 06/03/2017

- Especialidades Ley 30225 :
- 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
 - 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
 - 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
 - 2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 09/01/2020

Nota:
 * De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".
 Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retomar Imprimir



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 10181337341

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO

Domiciliado en: URBANIZACION HUERTA BELLA /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 05/10/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 05/10/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 05/04/2016

- Especialidades Ley 30225 :
- 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
 - 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría C
 - 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
 - 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 08/01/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [verifique su inscripción](#).

Retomar

Imprimir

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



DNI

CONSORCIO VIAL

.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



REMYPE

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN





REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181582206

RAZÓN SOCIAL : VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIU : 45207

Domicilio : CALLE LIVERPOOL NRO. 426 - SAN SALVADOR

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : -- --

Representante Legal : VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000462520-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 14/12/2010

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 16/12/2010

Código N° 55511

Impreso el 3/1/2012 a las 05:42:29

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 695
Jesus Maria
T: (511) 630-6000





PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Directorio General de Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181337341

Razón Social : TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : URB. HUERTA BELLA MZA. H LOTE. 27 LA

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Numero de Registro - Solicitud de Inscripción 0001376423-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 23/05/2016

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/05/2016



Codigo Nro 373782

Impreso el 01/11/2016 21.12.37

www.mintra.gob.pe

Av. Saleverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO 3

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1
CONVOCATORIA**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito **WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ**, representante común del **CONSORCIO VIAL** identificado con DNI N° **46986192**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.

CONSORCIO VIAL


.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

.....
WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO VIAL



ANEXO 4



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, de conformidad con los términos de referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

.....
WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO VIAL



ANEXO 5



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	S/. 460.71	S/. 55,285.71
TOTAL		S/. 55,285.71

SON: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO VIAL

Valdemar César Vera Vasquez
Valdemar César Vera Vasquez
Ingeniero Civil - R. CIP 65151
Consultor C2981

VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR
DNI: 18158220
RUC: 10181582206

Victor Alberto Tenono Flores
Victor Alberto Tenono Flores
ING CIVIL
Reg CIP 96776
SUPERVISOR DE OBRA

TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO
DNI: 18133734
RUC: 10181337341

NOTARIA PAJARES ALVA
CERTIFICACION AL DORSO



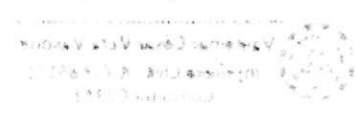
CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A:
WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NÚMERO **46986192**, CON CONSULTA BIOMETRICA N° **0056467156**, **VALDEMAR**
CESAR VERA VASQUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO
18158220, CON CONSULTA BIOMETRICA N° **0044229585**, **VICTOR ALBERTO**
TENORIO FLORES, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **18133734**,
CON CONSULTA BIOMÉTRICA N° **0054977675**. SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS
NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN, DOY FE. HUANCHACÓ, **09 DE ENERO DEL AÑO 2020**. =====



MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

CONSORCIO VI

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO 7

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito **WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ**, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO VIAL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.

CONSORCIO VIAL

.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

.....
WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO VIAL



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN





CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO CELEBRAN:

LA SOCIEDAD VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI Nº 18158220, CON R.U.C. Nº 10181582206, CON DOMICILIO CALLE LIVERPOOL NRO. 426 - SAN SALVADOR-TRUJILLO-LA LIBERTAD.

Y LA SOCIEDAD TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI Nº 18133734, CON R.U.C. Nº 10181337341, CON DOMICILIO LEGAL EN URB. HUERTA BELLA MZA. H LOTE. 27-TRUJILLO-LA LIBERTAD.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO RUBRO, DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS LA SUPERVISION Y EL DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS RESPETANDO LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD.
- 1.2. LAS EMPRESAS ANTES SEÑALADAS SON LAS QUE FORMAN PARTE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "CONSORCIO VIAL".
- 1.3. EL **CONSORCIO VIAL**, A FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SE VE EN LA NECESIDAD DE POSTULAR Y LICITAR EN OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA ASI DE ESTA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE A QUIEN EN LO SUCESIVO A ESTA ULTIMA SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

**TITULO I
ESTATUTO**

SEGUNDA. - OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007 -2019-MDG/CS-1, CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CONVOCADO POR LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, POR LO QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL CONSORCIO.

2.2 EL **CONSORCIO VIAL** DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y SUPERVISAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

LOS CONSORCIADOS CONCURREN A LA CONFORMACIÓN DEL PRESENTE CONSORCIO APORTANDO CADA UNO SU CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN PARA SUPERVISION DE

ESTADO DE PACASMAYO - DISTRITO DE GUADALUPE - NOTARIA



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Victor Alberto Tenorio Flores
ING CIVIL
REG CIP 96776
SUPERVISOR DE OBRA

Wilson Lenin Briones Vasquez
Consultor C2981
R. CIP 69151



OBRAS, DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE EN LAS PROPORCIONES SIGUIENTES:

- **VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR.:** 50 %
- **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO.:** 50 %

TERCERA. - NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

3.1 LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAERA EN EL **CONSORCIO VIAL**, SIENDO ESTA LA ENCARGADA DE LA FACTURACION ANTE LA ENTIDAD Y RESPONSABLE DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A SUNAT, SENCICO, CONAFOVICER, AFP Y/O ONP. ASI MISMO EL CONSORCIO NO ES RESPONSABLE DE OBLIGACIONES FORMALES Y TRIBUTARIAS DE LOS CONSORCIADOS, ANTE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y TERCEROS; MOTIVOS QUE LOS CONSORCIADOS SOLO PARTICIPAN DE LAS UTILIDADES.

3.2 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO **Mz N lot.14 AA. HH ALTO SALAVERRY-SALAVERRY-TRUJILLO-LA LIBERTAD.**

CUARTA. - PLAZO

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO SE INICIA EL 10 DE ENERO DEL AÑO 2020 Y PERDURARÁ MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA, Y LAS VALORIZACIONES ADICIONALES DE SER EL CASO, Y HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE EMITA LA RESOLUCION FINAL DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA Y PAGO CORRESPONDIENTE; SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

QUINTA. - EXONERACION

5.1 EL CONSORCIADOS **VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR Y TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**, QUEDA EXONERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, CIVIL, PENAL O LABORAL QUE PUDIERA SUSCITARSE DURANTE O AL TÉRMINO DE LA EJECUCION DE LA OBRA. ASIMISMO, NO SE SOLIDARIZARÁ POR NINGUNA DEUDA TRIBUTARIA.

ASI MISMO NO SE RESPONSABILIZARÁN DE NINGUN TRIBUTO, COMO IGV, RENTA, CONAFOVICER, SENCICO NI PAGO A LOS TRABAJADORES DE NINGUNA INDOLE. CORRESPONDIENTE A LA OBRA MENCIONADA EN EL OBJETO.

PUESTO QUE ESTO SERÁ DE UNICA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONSORCIO VIAL.

TITULO II

REPRESENTANTE LEGAL COMÚN - REPRESENTANTE FINANCIERO

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL COMÚN - DESIGNACIÓN Y FACULTADES

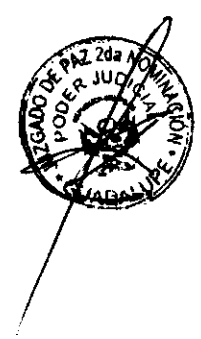
6.1 EL **CONSORCIO VIAL**, DESIGNA AL SR. **WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **46986192**, COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN, QUIEN SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL **CONSORCIO VIAL**, EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA SUPERVISION DE LA OBRA.

6.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA SUPERVISION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTES, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A

[Handwritten signature]
Victor Alberto Tenorio Flores
 ING CIVIL
 Reg. CIP 98776
 SUPERVISOR DE CBRA

[Handwritten signature]
Valdemar César Vera Vasquez
 Ingeniero Civil - R. CIP 65151
 Consultor C2987

HA
 LA
 NOTARIA



CONSORCIO VIAL
[Handwritten signature]
Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN



ESTE ENCARGO; ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y REE INSTRUCCIONES PARA LA BUENA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDAD.

6.3 EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.

6.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO VIAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

6.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO VIAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO: SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.

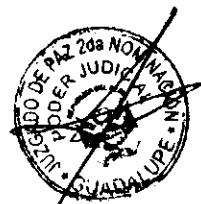
6.6 NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO VIAL.

6.7 EJERCER OTRAS FACULTADES QUE SALVAGUARDEN LOS INTERESES DEL CONSORCIO, SEGÚN MANDATO EXPRESO DE LOS MISMOS.

6.8 FIRMAR EL CONTRATO Y TODA LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL ENTRE EL CONSORCIO Y LA ENTIDAD; ASÍ COMO CON OTRAS ENTIDADES QUE ESTÉN INVOLUCRADAS CON EL PROYECTO.

6.9 REPRESENTAR AL CONSORCIO DE PLENO DERECHO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

6.10 REPRESENTAR AL CONSORCIO VIAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, EN GENERAL, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y EN TODO PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, RECURSOS, RECLAMACIONES, OFICIOS Y DECLARACIONES JURADAS; PARA INTERPONER LAS DEMANDAS Y DENUNCIAS QUE CREAN NECESARIAS Y CONTESTAR LAS QUE SE PLANTEEN; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS; SOLICITUDES Y RECURSOS; DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS INTERPUESTOS; REPLICAR Y DUPLICAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, O RÉPLICAS; DEFENDER, CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS; RECONVENIR; ALLANARSE; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TRANSIGIR EN EL PLEITO; SOMETER LA DISPUTA A ARBITRAJE; EFECTUAR PAGOS DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACIÓN; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN O DE PRUEBAS; OFRECER LAS CONTRACAUTELAS REALES O PERSONALES A FIN DE EFECTIVIZAR MEDIDAS CAUTELARES A FAVOR DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR LA SUPERVISION DE CUALQUIER RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO: COBRAR, PAGAR Y/O REPETIR COSTAS Y COSTOS; PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA; PRESENTARSE A JUNTAS DE ACREEDORES Y A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN, REESTRUCTURACIÓN O QUIEBRA DE EMPRESAS O PROCEDIMIENTOS SIMILARES Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN

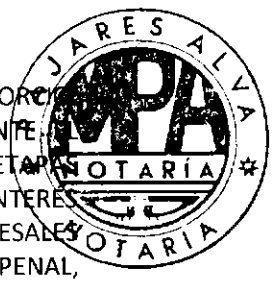


Victor Alberto Tenorio Flores
ING CIVIL
Reg CIP 96776
SUPERVISOR DE OBRA

Valdemar César Vera Vasquez
Ingeniero Civil - R. CIP 65151
Consultor C298

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE INICIE O SE SIGAN EN CONTRA DEL CONSORCIO REPRESENTAR AL CONSORCIO EN MATERIA JUDICIAL O PREJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVA O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, ARBITRAL O DE CUALQUIER OTRA MATERIA, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS; INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS EN FORMA ORAL U ESCRITA; RECONVENIR; DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN; CONVENIR CON ELLA TOTAL O PARCIALMENTE; CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS EN EL PROCESO JUDICIAL; SOMETER A ARBITRAJE LA CONTROVERSA INICIADA O POR INICIARSE, EJERCIENDO TODAS LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL JUICIO ARBITRAL; PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS Y AUDIENCIAS JUDICIALES; CONCURRIR Y VOTAR EN JUNTAS DE ACREEDORES; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER CLASE DE PROCEDIMIENTOS; Oponerse; IMPUGNAR; TACHAR O CUESTIONAR; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; ACUMULAR PRETENSIONES OBJETIVA O SUBJETIVAMENTE; DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; ASÍ COMO DELEGAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL QUE SE LE OTORGA EN ESTE NUMERAL.

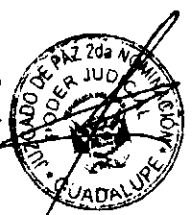
6.11 REPRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10º DE LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LEY NO 26636, Y, EN EL CASO DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO CON LAS FACULTADES A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 49º DEL DECRETO LEY N° 25593 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1992, CON LA EXPRESA FACULTAD DE PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO; PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE ÉSTAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, SIN QUE EL PRESENTE PODER, POR NINGÚN MOTIVO, PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE. EN ESTA CASO TAMBIÉN PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL QUE SE LE OTORGA EN ESTE NUMERAL.

6.12 COBRAR JUDICIALMENTE CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE AL CONSORCIO O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO, Y OTORGAR RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS.

6.13 COBRAR LAS PARTICIPACIONES E INTERESES A QUE TENGA DERECHO EL CONSORCIO ANTE CUALQUIER CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA.

6.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES YA SEAN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, DEPÓSITO O SEQUESTRO INTERVENIR EN LICITACIONES, APERTURA DE SOBRES Y CONCURSOS DE PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y EN CUALQUIER ACTO, COMO POSTOR REPRESENTANDO AL CONSORCIO, ACEPTANDO Y FIRMANDO EL CONTRATO DE LA BUENA PRO Y TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN INHERENTE A TALES ACTOS, PRESUPUESTOS, FIANZAS, ADELANTOS, GARANTÍAS, CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS Y OTROS.

6.15 OTORGAR PODER PARA PLEITOS, OTORGAR PODERES, LABORAL, SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIAL MENTE, SUSTITUIR Y DELEGAR TOTALMENTE Y REVOCARLOS CUANDO CREA CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA EMPRESA, PARA LA REPRESENTACIÓN EN JUICIO O FUERA DE ÉL CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ART. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUE FUEREN NECESARIAS, EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, CUANTAS VECES LO CREA CONVENIENTE”.



Victor Alberto Tenorio Flores
 ING. CIVIL
 Reg. CIP 96776
 SUPERVISOR DE OBRA

Valderramir César Vera Vasquez
 Ingeniero Civil - R. CIP 45151
 Consultor C2994

CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Britones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN



6.16 OTORGAR PODERES, DELEGAR PODERES Y SUSTITUIR PODERES.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

**TITULO III
PARTICIPACION DEL CONSORCIO, DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS, RESPONSABILIDAD,
CESIONES**

SETIMA. - RESPONSABILIDAD

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA.

CUANDO SEA EL **CONSORCIO VIAL**, QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA, Y NO AFECTARÁ A SUS CONSORCIADOS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

OCTAVA. - CESIONES

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LOS OTROS CONSORCIADOS.

**TITULO IV
OBLIGACIONES CONTABLES**

NOVENA. - OBLIGACIONES CONTABLES

LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAERA EN EL **CONSORCIO VIAL**, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ÉSTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DEL **CONSORCIO VIAL**, RADICARÁN EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA.

**TITULO V
ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURIDISCCIÓN**

DÉCIMO PRIMERA. - ARBITRAJE

12.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

12.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE EFECTUADAS.

Victor Alberto Tenorio Flores
ING. CIVIL
Reg. CIP 96776
SUPERVISOR DE OBRA

Valdemar César Vera Vasquez
Ingeniero Civil - R. CIP 65151
Consultor C2981

NOTARIA



CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



DÉCIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA.

DÉCIMO TERCERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE TRUJILLO – LA LIBERTAD.

DÉCIMO CUARTA. - INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

EN APLICACION DEL ARTICULO 438º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO REQUIERE DE INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU PLENA VALIDEZ.

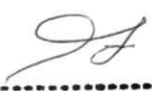




TRUJILLO, 09 DE ENERO DEL 2019.



 **Valdemar César Vera Vásquez**
Ingeniero Civil - R. CIP 65151
Consultor C2981

VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR
DNI: 18158220
RUC: 10181582206



 **Victor Alberto Tenorio Flores**
ING CIVIL
Reg CIP 96776
SUPERVISOR DE OBRA

TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO
DNI: 18133734
RUC: 10181337341



CONSORCIO VIAL

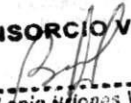
.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A:
VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NÚMERO 18158220, CON CONSULTA BIOMETRICA N° 0044229585, **VICTOR**
ALBERTO TENORIO FLORES, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO
18133734, CON CONSULTA BIOMÉTRICA N° 0054977675. SE CERTIFICAN LAS
FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108° DEL
DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN, DOY FE. HUANCHACO, 09 DE ENERO DEL AÑO 2020. =====




MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

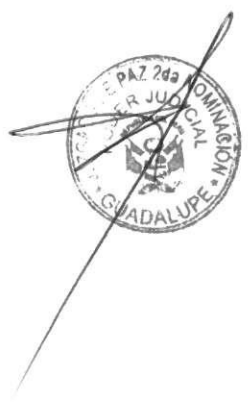
CONSORCIO VIAL


Wilson Lenin Blicones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO 10

~~CONSORCIO VIAL~~

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN
CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.

CONSORCIO VIAL

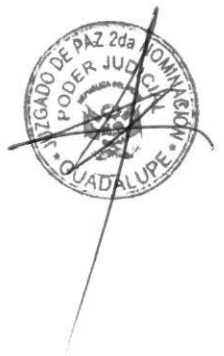


Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO VIAL



ANEXO 11



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
ING. VERA VASQUEZ, VALDEMAR CESAR.								
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y ACCESO PEATONAL EN LA AV. LA GRAN VÍA, CENTRO POBLADO DE CHICLÍN - DISTRITO DE CHICAMA - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD" - SNIP VIABLE 217561	CONTRATO S/N	30/04/2013	SOLES	S/ 30,000.00		S/ 30,000.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JUAN VELASCO CUADRAS 01, 02, 03, 04, 05 Y JR. VICTOR CAPRISTAN CUADRAS 01 Y 02 - SECTOR 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD" - CÓDIGO SNIP 282242.	CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 030-2016-MPSC/SG-LOG	25/08/2016	SOLES	S/ 30,000.00		S/ 60,000.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	CONTRATO EN CONSORCIO - 70% DE PARTICIPACIÓN EN SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" - CÓDIGO SNIP N° 216688.	CONTRATO DE SELECCIÓN N° 018-2017-MDEP	26/06/2017	SOLES	S/ 73,710.00		S/ 133,710.00
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	CONTRATO EN CONSORCIO - 20% DE PARTICIPACIÓN EN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL - C.P. MENOR DE MOCAN, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD".	CONTRATO S/N	15/01/2018	SOLES	S/ 35,806.20		S/ 169,516.20

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN



ING. TENORIO FLORES, VICTOR ALBERTO.							
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 -CALAMARCA-LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGION LA LIBERTAD"	CONTRATO N° 115 - 2018 - MDC - A	21/11/18	SOLES	S/ 42,860.75	S/ 212,376.95
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOS ROSALES, INDEPENDENCIA, MIRAFLORES, SAN PEDRO, SAN JOSE, BUENOS AIRES, CALLE S/N Y AV. PANAMERICANA DEL PUEBLO JOVEN ALTO PAIJAN SECTOR MANCO CAPAC, DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO SNIP 147888	CONTRATO S/N	07/08/2015	SOLES	S/ 9,000.00	S/ 221,376.95
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	SUPERVISION DE OBRA: "RECONSTRUCCION DE VEREDAS Y SARDINELES EN LA URBANIZACION CALIFORNIA -DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD II ETAPA"	CONTRATO S/N	20/06/13	SOLES	S/ 10,500.00	S/ 231,876.95
TOTAL							S/ 231,876.95

CONSORCIO VIAL
 Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 95/100 SOLES.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.

CONSORCIO VIAL


 Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN

WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO VIAL

OBRAS SIMILARES

~~CONSORCIO VIAL~~

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



DE:

ING. VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR

SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VIAL Y
ACCESO PEATONAL EN LA
AV. LA GRAN VÍA, CENTRO
POBLADO DE CHICLÍN -
DISTRITO DE CHICAMA -
PROVINCIA DE ASCOPE - LA
LIBERTAD” - SNIP VIABLE
217561

~~CONSORCIO VIAL~~

 Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHICAMA

Crans y Pueblo del Valle Chicama



CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA N° 03-2013-MDCH

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y ACCESO PEATONAL EN LA AV. LA GRAN VIA, CENTRO POBLADO DE CHICLÍN - DISTRITO DE CHICAMA - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHICAMA, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20178833643, con domicilio legal en Jirón Libertad N° 635, representada por su Alcalde don DAVID VALDERRAMA PAREDES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18832673 y de la otra parte el Ing. VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 18158220, con RUC N° 10181582206, Registro de Consultor C2981, con Domicilio en: JR. LIVERPOOL N° 426 URB. SAN SALVADOR - TRUJILLO - LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25/04/2013, el Comité Permanente de Bienes y Servicios, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 03-2013-MDCH: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y ACCESO PEATONAL EN LA AV. LA GRAN VÍA, CENTRO POBLADO DE CHICLÍN - DISTRITO DE CHICAMA - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD" - SNIP 217561, al Consultor: Ing. VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Estado.
- 2.2. Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 2.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.5. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.6. Ley N° 29873- Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017.
- 2.7. Decreto Supremo N° 138-2012-EF- Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.8. Directivas de OSCE.
- 2.9. Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato, tiene como objeto, contratar los SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y ACCESO PEATONAL EN LA AV. LA GRAN VÍA, CENTRO POBLADO DE CHICLÍN - DISTRITO DE CHICAMA - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD", con código SNIP 217561, de acuerdo a lo expresado en los Requerimientos Técnicos Mínimos Bases Integradas Propuestas Técnica y Económica de "EL



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Cesar Vera Vasquez
DNI: 18158220
RUC: 10181582206
CONSULTOR

Jr. Libertad N°635
Plaza de Armas - Chicama
(044) 540286

municipalidaddechicama@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Clave y Pueblo del Valle Chicama



SUPERVISOR" y demás documentos de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 03-2013-MDCH, debidamente suscritos por éste y que forman parte integrante del presente contrato. =====

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL=====

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, a todo costo, incluido IGV.=====

Este monto comprende el costo total del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio materia del presente contrato.=====

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO=====

El monto contractual del servicio de Consultoría, se cancelará proporcionalmente al porcentaje de avance de la obra, de los cuales se le retendrá el 10.00% como Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, el cual se devolverá cuando el Contratista y el Supervisor entreguen la liquidación y la Municipalidad Distrital de Chicama la apruebe.=====

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.=====

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO =====

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del **29 de Abril del 2013**, hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **"EL SUPERVISOR"**.=====

El plazo de ejecución del servicio de consultoría, es de **Noventa (90) días calendario** y se extenderá desde el **29 de Abril del 2013 hasta el 27 de Julio del 2013** con la conformidad de la Liquidación Final de Obra.=====

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.=====

CLÁUSULA SÉTIMA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN=====

De acuerdo a los Términos de Referencia, a continuación se listan los servicios que serán prestados por LA SUPERVISIÓN, los que no tienen carácter limitativo.=====

7.1 Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original, en concordancia con los estudios de pre-inversión a nivel de pre-factibilidad declarados viables.=====

7.2 Solicitar al contratista y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado al inicio de la obra; y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al Contratista un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.=====

7.3 Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.=====

7.4 Realizar la entrega de terreno; supervisar la ejecución del trazo topográfico, debiendo aprobar dicho trazo e informar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también



CONSORCIO VIAL
Ing. Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

V. Vasquez
Ing. César Herrero
ING. CIVIL - CIP N° 85151
CONSULTOR CIBAS

Jr. Libertad N°635
Plaza de Armas - Chicama
(044) 540286
municipalidaddechicama@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Llave y Pueblo del Valle Chicama



se deberá exigir al contratista cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y del medio ambiente. En caso de ocurrir estos eventos, exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones. =====

- 7.5 Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedor para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas. =====
- 7.6 Supervisar la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus especificaciones técnicas. =====
- 7.7 Controlar la utilización del Adelanto en Efectivo que se entregará al Contratista, de ser el caso, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra. =====
- 7.8 Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para la aprobación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA. =
- 7.9 Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra. =====
- 7.10 Asesorar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA en lo referente a las Pólizas de Seguros. =====
- 7.11 Autorizar al Contratista cada vez que deba dar inicio a los trabajos. Revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista de proceder ésta. =====
- 7.12 Supervisar e inspeccionar la adquisición de los suministros requeridos para la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearán en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas. =====
- 7.13 Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA respecto a la obra. =====
- 7.14 Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA. =====
- 7.15 Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo. =====
- 7.16 Controlar permanentemente la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes. =
- 7.17 Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en



Le
CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN

Mano Clara Vera Vasquez
ING. CIVIL - CIP Nº 8131
CONSULTOR 0381

Jr. Libertad N°635
Plaza de Armas - Chicama
(044) 540286

municipalidaddechicama@hotmail.com



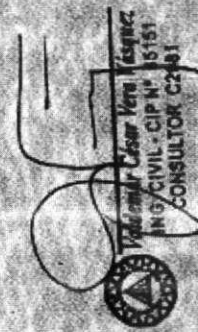
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Llave y Pueblo del Valle Chicama



el lugar de las obras.=====

- 7.18 Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Obra.=====
- 7.19 Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un Cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.=====
- 7.20 Evaluar mediante pruebas las Canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo.=====
- 7.21 Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánica de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.=====
- 7.22 Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. LA SUPERVISION a su vez, deberá informar por su parte a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, verificando y evaluando los daños, cuando éstos se produzcan.=====
- 7.23 Informar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.=====
- 7.24 Controlar el manejo Técnico- Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- 7.25 Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las obras nuevas y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA la conveniencia de su aprobación.=====
- 7.26 Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA su aprobación y cancelación.=====
- 7.27 Controlar permanentemente los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, de ser el caso, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.=====
- 7.28 Sustentar técnicamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.=====
- 7.29 Informar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA sobre el monto de los Presupuestos Adicionales que excedan el 15% del valor de la obra, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias.=====
- 7.30 Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA su aprobación o rechazo, dentro de los plazos que establece el Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus



CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Libertad N°635
Plaza de Armas - Chicama
(044) 540288
municipalidaddechicama@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Clave y Pueblo del Valle Chicama



modificatorias. =====

7.31 Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias. De igual modo asesorar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA en controversias con el Contratista y/o terceros. =====

7.32 Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA los solicite o las circunstancias lo determinen. =====

7.33 Sustener con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato. =====

7.34 Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA conjuntamente con la Liquidación pertinente. =====

7.35 Asistir y asesorar al "Comité de Recepción de la Obra". =====

7.36 Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, los metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista. =====

7.37 Presentar, previo a la Recepción de Obra, el Informe Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. Se presentará un cuadro donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida. =====

7.38 Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas. =====

7.39 Revisar la Liquidación Final del Contrato que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder. =====

7.40 Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con lo estipulado en el Artículo 179° del Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias. =====

7.41 Revisar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento de las obras ejecutadas, así como la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra. =====

7.42 El Ingeniero Jefe de Supervisión y el Ingeniero Asistente de Supervisión, tendrán



Valentin Cesar Vera Marquez
ING. CIVIL - CIP N° 6151
CONSULTOR C.A.S.



CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Libertad N°635
Plaza de Armas - Chicama
(044) 540286

municipalidaddechicama@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Clave y Pueblo del Valle Chicama



residencia permanente en la obra, debiendo cumplir con lo indicado en los Términos de referencia, Bases y Contrato de Consultoría.=====

7.43 Deberá presentar informes Semanales con fotografías via correo electrónico.=====

7.44 Deberá estar informando continuamente sobre los sucesos o problemática que ocurre en la ejecución de la obra, hacia la Unidad de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chicama, sin necesidad de estar llamándole o notificándole, para el cumplimiento de sus funciones a cabalidad.=====

7.45 El contenido mínimo obligatorio del Informe Mensual del Supervisor de Obra, para su recepción en la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chicama (sito en la calle Libertad N° 635 - Chicama) será el siguiente: 1. Factura o Recibo por Honorarios del Supervisor, 2. Copia del Contrato del Supervisor, 3. Copia del DNI del Supervisor, 4. Hoja de Resumen de Valorización, 5. Cuadros Comparativos de avance de obra, 6. Controles de calidad y protocolos de prueba, 7. Copia de Comprobante de pago de SENCICO - CONAFOVICER - ESSALUD, 8. Comentarios de ejecución de obra por el Supervisor, 9. Documentos tramitados ante la Entidad (copia). Se hace constar, que los ítems indicados, deberán ser identificados con separadores de color, para su rápida recepción en Trámite Documentario, de no contener algún ítem o de no tener los separadores será rechazado en Trámite documentario. La documentación deberá presentarse totalmente foliada.=====

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS=====

"EL SUPERVISOR", entregó la CONSTANCIA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, además presenta su DECLARACIÓN JURADA, en la cual acepta y/o autoriza la retención del 10.00% del Monto Contratado, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, a la suscripción del Contrato a favor de "LA ENTIDAD", por los conceptos, importes y vigencias siguientes:=====

- De Fiel Cumplimiento del contrato: S/. 3,000.00, que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final.=====

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.=====

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.=====

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del Monto Total del Contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.=====

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN=====

"LA ENTIDAD" está facultada para ejecutar la garantía descrita en la cláusula anterior cuando "EL SUPERVISOR" no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de



ING. César Vito Viqueza
ING. CIVIL CIP N° 05151
CONSULTOR CARRI



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Libertad N°635
Plaza de Armas - Chicama
(044) 540286

municipalidaddechicama@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Clase y Pueblo del Valle Chicama



Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO=====

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.=====

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.=====

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR=====

"EL SUPERVISOR" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.=====

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS=====

La conformidad de recepción de la prestación por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.=====

El plazo máximo de responsabilidad del Supervisor es de UN AÑO.=====

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD=====

De conformidad con el Artículo 166° del Reglamento, "LA ENTIDAD", y de acuerdo a lo establecido en las Bases del proceso de selección, ha decidido establecer las penalidades, a fin de asegurar un correcto y adecuado servicio, a saber:=====

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE "EL SUPERVISOR"	PENALIDADES
01	No tener expediente técnico de obra	S/. 150.00
02	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto	S/. 150.00 (por día)
03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	S/. 100.00
04	No comunicar a la entidad incumplimientos del contratista respecto a: <input type="checkbox"/> La seguridad y señalización de obra. <input type="checkbox"/> Indumentaria e implementos de Protección a su personal. <input type="checkbox"/> La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido <input type="checkbox"/> Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso).	S/. 150.00 (por c/u)
05	Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	S/. 150.00
06	No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes	S/. 150.00



CONSORCIO VIA

Wilson Lenin Briones Va:
REPRESENTANTE COMI



Wilson Lenin Briones Va:
CONSULTOR C2581

Jr. Libertad N°635
Plaza de Armas - Chicama
(044) 540286
municipalidaddechicama@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Clave y Pueblo del Valle Chicama



con el expediente técnico.

- 07 Entrega de información incompleta o extemporánea, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.). S/. 150.00
- 08 Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. S/. 300.00
- 09 No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la Obra. Resolución de contrato
- 10 No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. S/. 300.00



CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL SUPERVISOR", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

"EL SUPERVISOR" planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento por parte de "EL SUPERVISOR" de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por "LA ENTIDAD", y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Britales Vasquez
SUS REPRESENTANTE COMÚN

Wilson Lenin Britales Vasquez
ING. CIVIL - CIP N° 65161
CONSULTOR C2011

Jr. Libertad N°635
Plaza de Armas - Chicama
(044) 540286

municipalidaddechicama@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Clave y Pueblo del Valle Chicama



En este supuesto, se ejecutarán las garantías que "EL SUPERVISOR" hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.=====

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES=====

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL SUPERVISOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS=====

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.=====

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.=====

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA=====

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande dicha formalidad.=====

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS=====

Las partes contratantes han declarado como domicilio, el señalado en la parte introductoria del presente contrato, al mismo, que se harán llegar las notificaciones y providencias dictadas por la Entidad durante la ejecución y liquidación final de la obra.=====

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico - económica y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la localidad de Chicama, a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2013.=====



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
ALCALDÍA
Luzcentina Paredes
Avenida

Wilson Lenin Briones Vesquez
ING. CIVIL - CIP N° 85151
CONSULTOR JUBA
"EL SUPERVISOR"

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vesquez
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Libertad N°635
Plaza de Armas - Chicama
(044) 540288

municipalidaddechicama@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Clave y Pueblo del Valle Chicama



CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chicama, en señal de **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**.

CERTIFICA:

AL CONSULTOR : **ING° VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ**
CIP N° 65151 - CONSULTOR C2981

OBJETO : **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y ACCESO PEATONAL EN LA AV. LA GRAN VÍA, CENTRO POBLADO DE CHICLÍN - DISTRITO DE CHICAMA - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD "**.

UBICACIÓN : CHICLIN / CHICAMA / ASCOPE / LA LIBERTAD.

FECHA DEL CONTRATO : **30/04/2013.**

PLAZO DEL SERVICIO : **90 Días Calendarlo.**

MONTO DEL CONTRATO : **S/. 30,000.00**

FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA : **01/08/2013.**

PENALIDADES : **Ninguna.**

A satisfacción de nuestra representada, el mencionado Consultor ha dado cumplimiento al objeto del servicio, mediante la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de ingeniería, por lo que se procedió a la aprobación de la Liquidación Final de Obra. En tal sentido, el Servicio de Supervisión de Obra se cumplió a cabalidad, es decir **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.**

Chicama, 09 de Setiembre del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Ing. **LUIS E. NOYA JULIAN**
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Libertad N°635
Plaza de Armas - Chicama
(044) 540286
municipalidaddechicama@hotmail.com



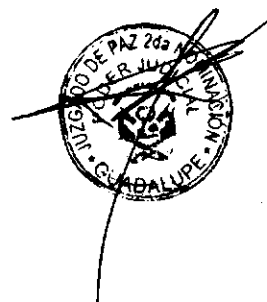
DE:

ING. VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR

SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VIAL DEL
JR. JUAN VELASCO CUADRAS
01, 02, 03, 04, 05 Y JR. VICTOR
CAPRISTAN CUADRAS 01 Y 02
– SECTOR 04, DISTRITO DE
HUAMACHUCO, PROVINCIA
DE SANCHEZ CARRION – LA
LIBERTAD” – CÓDIGO SNIP
282242.

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 030- 2016 - MPSC/SG-LOG
SUPERVISOR DE OBRA**

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JUAN VELASCO CUADRAS
01,02,03,04,05 Y JR.VÍCTOR CAPRISTÁN CUADRAS 01 Y 02-SECTOR 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO,
PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**

Conste por el presente documento, CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC. N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, debidamente representada por el Gerente Municipal, **Mg. Econ. ADRIÁN ÁVILA CABALLERO**, identificado con DNI. N°17822655, quien ha sido delegado mediante Resolución de Alcaldía N°002-2016-MPSC/A para que actué en representación del Alcalde **Mg. Abog. CARLOS ARTURO REBAZA LÓPEZ**, identificado con DNI. N°19557041, en adelante "LA ENTIDAD", y de la otra parte el Ing. Civil **VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ**, identificado con DNI. N°18158220, con RUC.N°10181582206, con CIP.N°65151, con correo electrónico:cesar_vera70@hotmail. com, con domicilio real y legal en la Calle Liverpool N°436 Urb. San Salvador, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:=====

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley 30225, art. 05, inc. a (supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión). =====
- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. =====
- Ley de Presupuesto del Sector Público N°30372. =====
- Código Civil, supletoriamente cuando corresponda. =====
- Directiva de Adicionales y Deductivos N°001-2013. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N°215-2016-MPSC/GEIDUR/ASLO/ARA, de fecha 05.07.2016, el Jefe del Área de Supervisor y Liquidación de Obras, solicita la contratación de un Ingeniero Civil, para que cumpla las funciones de Ingeniero Supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JUAN VELASCO CUADRAS 01, 02, 03, 04, 05 Y JR.VÍCTOR CAPRISTÁN CUADRAS 01 Y 02 - SECTOR 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", por el plazo de ejecución de 150 días calendario=====
- 2.2 Mediante Oficio N°828-2016-MPSC/GEIDUR-AOGR, de fecha 06.07.2016, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano, alcanza los términos de referencia para la contratación del Supervisor de la obra a ejecutar: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JUAN VELASCO CUADRAS 01, 02, 03, 04, 05 Y JR.VÍCTOR CAPRISTÁN CUADRAS 01 Y 02 - SECTOR 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", por el plazo de ejecución de 150 días calendario.=====
- 2.3 Mediante Informe N°78-2016-MPSC/JDPQ/EC-SE@CE, de fecha 01.08.2016, del especialista en contrataciones de la Sub Gerencia de Logística de LA ENTIDAD, ha realizado el estudio de mercado, con la finalidad de determinar el valor referencial para la contratación de consultoría de la supervisión de la obra a ejecutar: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JUAN VELASCO CUADRAS 01, 02, 03, 04, 05 Y JR.VÍCTOR CAPRISTÁN CUADRAS 01 Y 02 - SECTOR 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 282242, realizando la respectivas cotizaciones, de acuerdo a las condiciones de los TDR alcanzados por el área usuaria, determinándose según la estructura de componentes del presupuesto para la consultoría de obra la cotización menor alcanzada por el Ing. Civil **VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ**.=====
- 2.4 Con fecha 11.08.2016, **EL CONTRATISTA**, remite los documentos solicitados para la suscripción del contrato.=====
- 2.5 Mediante Proveído, de fecha 18.08.2016, el Sub Gerente de Logística, dispone se proceda a la

Contrato de Consultoría de Obra N° 030-2016-MPSC/SG-LOG

Pág. 1

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
INGENIERO CIVIL - R. CIP N° 65151
CONSULTOR C7981



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



elaboración del contrato de Consultoría de Obra con el Ing. Civil **VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ**, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de 150 días calendario.=====

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto contratar la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JUAN VELASCO CUADRAS 01, 02, 03, 04, 05 Y JR.VÍCTOR CAPRISTÁN CUADRAS 01 Y 02 - SECTOR 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", conforme a los términos de referencia.(Anexo N°01),que forma parte del contrato.=====

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.=====

Este monto comprende el costo de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.=====

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, mediante valorizaciones de avance de obra y de la conformidad de la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano(GEIDUR),previo informe del Jefe del Área de Supervisor y Liquidación de Obras de **LA ENTIDAD**; para lo cual el Ing. Supervisor deberá alcanzar la constancia de permanencia en campo firmada por el comité de fiscalización, el cual ha sido reconocido por la Municipalidad mediante Resolución, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.=====

Asimismo **LA ENTIDAD**, realizará una retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, esta retención se efectuara hasta el consentimiento y aprobación de la liquidación de la consultoría mediante Resolución de la Entidad y en cumplimiento al art.126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.=====

EL CONTRATISTA, alcanza el Código de cuenta interbancario (CCI):**00257012421079400104**, del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**.=====

CLÁUSULA SEXTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

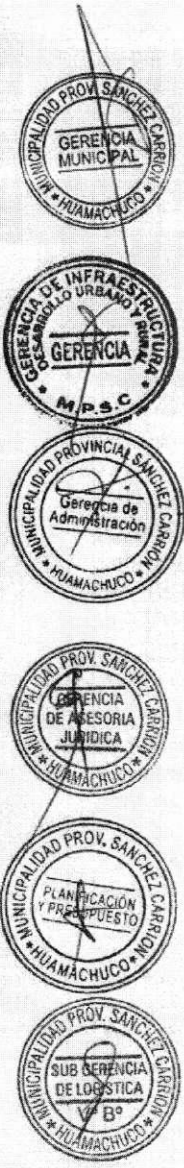
Mediante Certificación Presupuestal Nota N°0705 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deja constar que el Gasto a ser efectuado, será afectado a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Meta 264 del Presupuesto Institucional de **LA ENTIDAD** para el Año Fiscal 2016.=====

CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

El plazo contractual de la consultoría comprende, a partir del día de inicio de la ejecución de obra, siendo el plazo máximo de **150 días** calendario. Este plazo corresponde a:

Plazo de Ejecución de obra: 150 días calendarios.

Plazo de Liquidación de Consultoría: regirá a partir del día siguiente a la recepción de obra para lo cual se tendrá que cumplir con los plazos estipulados de acuerdo al art. 144° del Reglamento de la Ley de



VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
INGENIERO CIVIL - R. CIP N° 65151
CONSULTOR C298A



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Contrataciones del Estado, caso contrario se aplicarán las penalidades descritas.=====

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, acuerdan aplicar las siguientes condiciones especiales para la consultoría de obra según anexo N° 01 (Términos de Referencia), que forma parte del presente contrato.=====

- 7.1. **LA ENTIDAD**, se compromete a otorgar todas las facilidades de carácter administrativo a través de sus áreas orgánicas competentes para agilizar el proceso de ejecución.=====
- 7.2. A la conclusión del contrato **EL CONTRATISTA**, devolverá a **LA ENTIDAD**, la documentación, materiales, muebles y enseres que le fueron proporcionados en la ejecución del contrato obligándose a no utilizar dicho material en todo o en parte sin autorización previa de **LA ENTIDAD**, en labores distintas a las establecidas en el presente contrato.=====
- 7.3. **EL CONTRATISTA**, se obliga a no efectuar, gestionar o intervenir en investigaciones, publicaciones o cualquier estudio vinculado directa o indirectamente con la materia del presente, salvo que mediara autorización previa y expresa de **LA ENTIDAD**.=====
- 7.4. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros total ni parcialmente el servicio, ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del Contrato y de las obligaciones fijadas.=====
- 7.5. **EL CONTRATISTA**, se obliga a permanecer tiempo completo en la obra.=====
- 7.6. **EL CONTRATISTA**, deberá participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.=====
- 7.7. **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con la obra, así como verificar la permanencia del Cuaderno de Obra y la actualización de sus anotaciones.=====
- 7.8. **EL CONTRATISTA**, se obliga a asumir la responsabilidad de que la obra se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.=====

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA CONSULTORIA

La conformidad de la consultoría será otorgada por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano (GEIDUR), previo informe del Jefe del Área de Supervisor y Liquidación de Obras de **LA ENTIDAD**, quienes se encargarán del cumplimiento de las condiciones contractuales.=====

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la consultoría por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.=====

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 07 años; quedará sujeta a la correcta y adecuada ejecución y calidad de la obra; durante ese periodo **EL CONTRATISTA** asume toda responsabilidad solidaria; civil, penal y/o administrativa por las deficiencias o vicios ocultos, si los hubiera.=====

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de la consultoría de obra objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Wilson Lenin Briques Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



Handwritten signature and vertical text: VALDEMAR CESAR VELA VÁSQUEZ, INGENIERO CIVIL - R. CIP. N° 65151, CONSULTOR C-2981



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días ;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.=====

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.=====

Asimismo, la **ENTIDAD** considera la aplicación de otras penalidades, en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso de demora en la entrega de documentación, del Monto contratado): se describen en la siguiente tabla:=====

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	No tener expediente técnico en obra	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
02	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing. Supervisor o Asistente	6/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
04	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido • Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) 	3/500 (por c/u)	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
06	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
07	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, Constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad etc.). La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	6/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC

Contrato de Consultoría de Obra N° 030-2016-MPSC/SG-LOG

Pág. 4

CONSORCIO VIAL

W. Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN

VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
INGENIERO CIVIL - R. CIP N° 65151
CONSULTOR C2941





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



09	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
11	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.05 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
12	El supervisor /la supervisión deberá de cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 144° de la ley reglamento, de lo contrario se elaborara por oficio por parte de la Entidad. El plazo rige a partir del día siguiente de la recepción de obra para presentar su liquidación.	(0.5 UIT)	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las obligaciones pactadas en este contrato **LA ENTIDAD**, podrá resolverlo liberándose automáticamente de las obligaciones de pago que permanezcan pendientes al momento de la resolución, sin perjuicio de reclamar a **EL CONTRATISTA**, los daños y perjuicios y las demás compensaciones que genere el incumplimiento de la obligación.=====

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento y no tener sanción vigente en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.===
- EL CONTRATISTA** declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional.=====
- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento cumplir con los Términos de Referencia establecidos en el Anexo N° 01, que forma parte del contrato.=====

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso que el consultor incumpliera con dicha liquidación **LA ENTIDAD**, lo hará de Oficio con cargo a ser pagado por **EL CONTRATISTA**.=====

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.=====

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional .=====

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.=====

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.=====



VALDERRAMA CESAR VERA VASQUEZ
INGENIERO CIVIL - R. CIP N° 65151
CONSULTOR C-2941

CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Bilonos Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



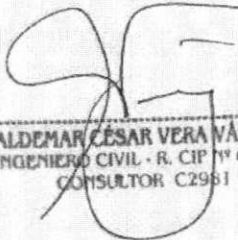
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.=====

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. Asimismo, respecto a las notificaciones relacionadas a la ejecución del presente contrato, comunicación y levantamiento de observaciones y otros, se efectuarán vía correo electrónico, señalado en la parte introductoria del presente contrato, con lo que se considerará válidamente realizada para todo efecto. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación.=====

Estando las partes conformes con el contenido del presente se afirman y ratifican en el, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huamachuco, a los Veinticinco días del mes de Agosto del 2016.=====


MUNICIPALIDAD PROV. SANCHEZ CARRION
GERENCIA MUNICIPAL
Econ. Adrián Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL


VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
INGENIERO CIVIL - R. CIP N° 65151
CONSULTOR C2981





EL QUE SUSCRIBE, SUB GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN HUAMACHUCO;

Expide:

Constancia N° 74-2018-MPSC/S.G.LOG

Que, el Ing. Civil VALDEMAR CESAR VERA VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 18158220, con domicilio real en la Calle Liverpool N° 436 Urb. San Salvador, distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, ha brindado el servicio de Ingeniero supervisor de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial del Jr. Juan Velasco cuadras 01, 02, 03, 04, 05 y Jr. Víctor Capristan cuadras 01 y 02 - Sector N° 04, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", en merito a:

- Contrato de Consultoría de Obra N° : 030-2016-MPSC/SG-LOG SUPERVISOR DE OBRA
- Monto Contractual : S/. 30,000.00
- Cumplimiento de Entrega : Plazos establecidos según Contrato y viabilidad del proyecto
- Aplicación de Penalidades : NINGUNA

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Huamachuco, 30 de Abril del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN HUAMACHUCO

[Signature]

MR. JULIO O. JULCA AGUILAR
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

CONSORCIO VIAL

[Signature]

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



DE:

ING. VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR

CONTRATO EN CONSORCIO -
70% DE PARTICIPACIÓN EN
SERVICIO DE CONSULTORÍA
DE OBRA PARA LA
SUPERVISION DE EJECUCIÓN
DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VIAL EN
LAS CALLES DEL SECTOR LOS
LAURELES I DEL DISTRITO DE
EL PORVENIR – TRUJILLO -
LA LIBERTAD” - CÓDIGO SNIP
N° 216688.



CONSORCIO VIAL

.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 586 -2017-MDEP

El Porvenir, 26 de Junio del 2017.



VISTO:

El Contrato de Selección N° 018-2017-MDEP, del Procedimiento de Selección para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y la empresa **CONSORCIO SAN JUANISTAS** (Integrado por el Sr. Valdemar Cesar Vera Vásquez, identificado con DNI N° 18158220 y con Ruc N° 10181582206 y por el Sr. Edwin Raúl Cabrera Chingay, identificado con DNI N° 18083733 y con RUC N° 10180837332, según contrato Privado del Consorcio), representada legalmente por el Sr. Valdemar Cesar Vera Vásquez, identificado con DNI N° 18158220;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2017-JUEI-MDEP/MCS, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversión, por el cual se requiere contratar el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", por el monto de S/. 105,300.00 (Ciento Cinco Mil Trecientos con 00/100 Soles).



Que, la Municipalidad Distrital de El Porvenir dentro de sus objetivos tiene la necesidad de contratar el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD".



Que, con fecha 20 de Junio del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro al Postor **CONSORCIO SAN JUANISTAS**, en el Procedimiento de Selección DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS.



Que, con fecha 26 de Junio del 2017, se suscribe el Contrato del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y la empresa **CONSORCIO SAN JUANISTAS**, representada legalmente por el Sr. Valdemar Cesar Vera Vásquez, identificado con DNI N° 18158220, para el cumplimiento del contrato antes mencionado por el importe S/. 105,300.00 (Ciento Cinco Mil Trecientos con 00/100 Soles) y por el plazo de 180 días calendario;



Que de conformidad con las Normas Presupuestales y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD", suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y la empresa **CONSORCIO SAN JUANISTAS**, representada legalmente por el Sr. Valdemar Cesar Vera Vásquez, identificado con DNI N° 18158220.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el importe total de S/. 105,300.00 (Ciento Cinco Mil Trecientos con 00/100 Soles), por los servicios establecidos en el contrato y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, a las Oficinas y Despachos competentes, para los fines pertinentes y su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de El Porvenir
Ángel Paúl Rodríguez Amas
Ángel Paúl Rodríguez Amas
ALCALDE

CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS

CONTRATO DE SELECCIÓN N° 018-2017-MDEP

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", CON CODIGO SNIP N° 216688

Conste por el presente documento, el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 216688, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20147170565, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 500 El Porvenir, representada por su Alcalde Dr. Ángel Paúl Rodríguez Armas, identificado con D.N.I N° 18175275, y de la otra parte el **CONSORCIO SAN JUANISTAS** (Integrado por el Sr. Valdemar Cesar Vera Vásquez, identificado con DNI N° 18158220 y con Ruc N° 10181582206 y por el Sr. Edwin Raúl Cabrera Chingay, identificado con DNI N° 18083733 y con RUC N° 10180837332, según contrato Privado del Consorcio), cuyo representante común es el Sr. Valdemar Cesar Vera Vásquez, identificado con DNI N° 18158220, fijando como domicilio legal del consorcio en el Jr. Liverpool N° 436 Urb. Salvador, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:=====

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Constitución Política del Perú. =====
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. =====
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. =====
- Decreto Supremo N° 056-2017- EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. =====
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. =====
- Código Civil Vigente. =====

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 20 de Junio del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro a **EL CONSULTOR**, en el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS**, por el monto de S/. 105,300.00 (Ciento Cincó Mil Trecientos con 00/100 céntimos), incluidos todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transportes; inspecciones, costos laborales, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del Servicio de Consultoría de obra de acuerdo a su oferta presentada, la misma que no se podrán alterar, modificar, ni sustituir, en concordancia con los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley 30225, en adelante La Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017- EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.=====

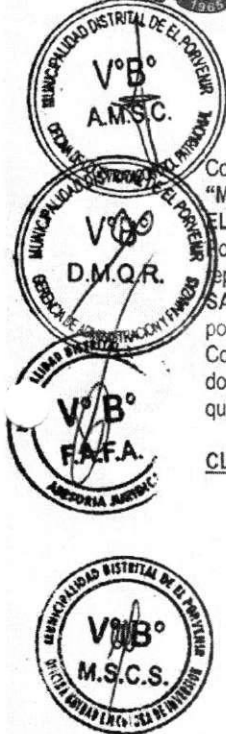
Que, dentro del plazo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONSULTOR** cumple con presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato según detalle:=====

- a) Carta de Solicitud de Retención del 10% del Monto del contrato, adjuntando la constancia REMYPE de los 02 integrantes del consorcio. =====
- b) Contrato de Consorcio con Firmas Legalizadas. =====
- c) Código de cuenta Interbancaria del Banco de Crédito del Perú (CCI), 00257012421079400104. =====
- d) Código de cuenta corriente de Detracciones con N° 741187345 del Banco de la Nación=====
- e) Copia de DNI del Representante Legal del Consorcio. =====
- f) Declaración Jurada de Domicilio del Consorcio para efectos de la notificación durante la ejecución contractual. =====
- g) Certificado de Habilidad de los Profesionales Propuestos=====
- h) Copia de la Ficha RUC. =====

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la Contratación Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 216688, de acuerdo con lo expresado en las Bases Integradas del procedimiento de selección, la oferta ganadora y conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos; y demás documentos del procedimiento de selección, que debidamente suscritos por **EL CONSULTOR** forma parte integrante de este Contrato, con los siguientes profesionales. =====

.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SAN JUANISTAS
Ing° Valdemar Cesar Vera Vásquez
DNI N° 18158220
REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS

PERSONAL ASIGNADO A LA SUPERVISION DE OBRA	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	C.I.P.	EXPERIENCIA OFERTADA EN AÑOS
Edwin Raúl Cabrera Chingay	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	064566	2.10
Valdemar Cesar Vera Vásquez	Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil	065151	1.22

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONSULTOR se obliga por el presente contrato brindar el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra, de acuerdo a los Requerimiento Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y la Oferta dada en su condición de postor ganador, por el monto **S/. 105,300.00 (Ciento Cinco Mil Treientos con 00/100 Soles)**, que incluye IGV.: =====

Este monto comprende el costo de la supervisión de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato. =====

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Soles en **PAGOS PARCIALES** luego de la recepción formal y completa de las valorizaciones mensuales de actividades debidamente ejecutadas y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017- EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF. =====

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario de producida la recepción. =====

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato. =====

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

EL CONSULTOR, se compromete a ejecutar el servicio de consultoría de obra en un plazo de **Ciento Ochenta (180) días calendarios**, que se computara desde el día siguiente de la entrega del terreno, y en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Queda establecido que **EL CONSULTOR**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación del servicio en el plazo contratado. =====

El CONSULTOR declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutara la obra, materia del presente contrato. ===

El plazo no podrá ser prorrogado, sino en los casos contemplados en las Bases, la Ley y su Reglamento. De ningún modo podrá acordarse prorroga si la petición de **EL CONSULTOR** se formula después de vencido el plazo vigente. =====

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la Oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. =====

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA

EL CONSULTOR mediante Carta S/N, solicita en su calidad de microempresa, que como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato ascendente a **S/. 10,530.00 (Diez mil Quinientos Treinta y 00/100 soles)** de acuerdo al artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LA retención de dicho se efectuara de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del servicio. =====

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada a ejecutar las garantías cuando **EL CONSULTOR** no cumpliera con renovarlas conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CONSORCIO SANJUANISTAS

Ings Valdemar César Vera Vásquez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversión. =====

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. =====

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas. =====

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. =====

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente por defecto o por vicios ocultos por el artículo 40° de la Ley y 146° de su Reglamento. =====

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR será de tres (03) años. =====

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS RECURSOS FISICOS

EL CONSULTOR presenta los siguientes recursos físicos: =====

ITEM	EQUIPAMIENTOS ESTRATEGICO	CANTIDAD
01	CAMIONETA PICK UP 4x4	01
02	NIVEL AUTOMATICO CON MIRA	02
03	COMPUTADORA PORTATIL O LAPTOP	01
04	IMPRESORA	02

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan =====

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato. =====

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: =====

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días. =====

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. =====

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR, acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Art. 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====



CONSORCIO SANJUANISTAS
Ing. Volpentin César Vera Vasquez
DNI N° 18158229
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS

En caso de incumplimiento a la penalidad por mora se aplicara las siguientes penalidades: =====

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma.
2	Por no encontrarse el cuaderno de obra, en el momento de la inspección por parte del personal de la Entidad. Que el llenado del cuaderno de obra, no este de acorde a la fecha de inspección, por constatación.	1/1000	Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma.
3	Por no aperturar el cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, donde se deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra. Las páginas del cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, deberán ser adjuntadas en el Informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del cuaderno de obra.	3/100	Según Informe del Ingeniero Coordinador de la obra.
4	Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada la documentación correspondiente a: ampliaciones de plazo, adicionales o deductivos.	2/100	Según Informe del Ingeniero Coordinador de la obra.
5	Cuando el personal de la Entidad no encuentre en obra al Jefe de Supervisión	5/100	Según Informe del Ingeniero

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. =====

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. =====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. =====

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. =====

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus representantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. =====

Asimismo, EI CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A. =====

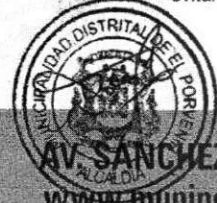
Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. =====



CONSORCIO SANJUANISTAS
Ing. Valdemar César Vera Vasquez
DNI N° 18156220
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS

ARTICULO DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. =====

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será institucional. =====

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. =====



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIDAD DEL CONTRATO



El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes, no obstante cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos que ello genere. =====

CLAUSULA VIGESIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO



La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de haberse suscrito, hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONSULTOR y se efectúe el pago, así como la aprobación de la liquidación final de la obra. =====

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:=====

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Av. Sánchez Carrión N° 500 El Porvenir. =====

DOMICILIO DE EL CONSULTOR: Jr. Liverpool N° 436 Urb. Salvador, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. =====

De acuerdo con las Bases Integradas, la Oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en el Distrito de El Porvenir, al día 26 de junio del 2017. =====



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR
Angel Paul Rodriguez Amas
ALCALDE

CONSORCIO SANJUANISTAS
Ingº Valdemar César Vera Vásquez
DNI N° 18158220
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONSULTOR

CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



ANEXO N° 05
PROMESA DE CONSORCIO



Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el Contrato de Consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) **Integrantes del Consorcio**

1. **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**
2. **EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY**

b) Designamos a **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, identificado con **DNI N° 18158220**, como Representante Común del Consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **Municipalidad Distrital de El Porvenir**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro Domicilio Legal Común en **CALLE LIVERPOOL N° 436 URB. SAN SALVADOR (ALTURA ANTES DE IGLESIA MANSICHE) - TRUJILLO - LA LIBERTAD.**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los Integrantes del Consorcio son las siguientes:

01.- Obligaciones de Valdemar Cesar Vera Vásquez - RUC N° 10181582206 [70.00%]

- Elaboración de Propuesta y Desarrollo del Servicio de Consultoría.

02.- Obligaciones de Edwin Raúl Cabrera Chingay - RUC N° 10180837332 [30.00%]

- Desarrollo del Servicio de Consultoría.

TOTAL OBLIGACIONES [100.00%]

El Porvenir, 19 de Junio del 2017.



Valdemar César Vera Vasquez
 Inscrito Civil - R. CIP 45151
 Consultor C2981

 Consorciado 1
Valdemar Cesar Vera Vásquez
 DNI N° 18158220



Edwin Raúl Cabrera Chingay

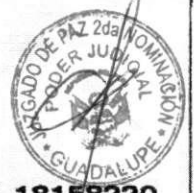
 CONSULTOR DE OBRAS
 Consorciado 2
Edwin Raúl Cabrera Chingay
 DNI N° 18083733

NOTARÍA PAJARES ALVA
CERTIFICACIÓN AL DORSO

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA





CONSORCIO SANJUANISTAS

Integrado por: VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ y EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY
RUC N° 10181582206 - RUC N° 10180837332

CONTRATO PRIVADO



Conste por el presente contrato una constitución de **Consortio Temporal** que celebra de una parte: **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, con RUC N° **10181582206**, debidamente representado por **Valdemar Cesar Vera Vásquez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18158220, domiciliado en Jr. Liverpool N° 436 - Urb. San Salvador, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con **EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY**, con RUC N° **10180837332**, debidamente representado por **Edwin Raúl Cabrera Chingay**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18083733, domiciliado en Mz. R Lote 08 Urb. Monserrate IV Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Los citados consorciados han ganado la Buena Pro para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD "**, con CODIGO SNIP N° 216688, materia de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS**, contando con la Buena Pro Consentida con fecha 20/06/2017 a través del SEACE, cuya Entidad Contratante es la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**, en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con la finalidad de ejecutar dicho Servicio de Consultoría; por un Monto de **S/. 105,300.00 (Son: Ciento Cinco Mil Trescientos con 00/100 Soles)**, por un **plazo de ejecución de 180.00 Días Calendarios**, en la cual por mutuo acuerdo decidimos constituirnos como Consorcio, con el objeto de responder ante las obligaciones y/o beneficios que de esta creación devenguen.

SEGUNDA.- PARTICIPACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

Para efectos de poder participar en el proceso de selección del citado servicio, los consorciados convienen en constituir un **CONSORCIO TEMPORAL**, con la denominación **CONSORCIO SANJUANISTAS**, en concordancia con los dispositivos de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificados por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF respectivamente.

Los consorciados responderán por la buena ejecución del proyecto y las obligaciones que se contraen en la misma, serán de acuerdo a la **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO** de la Propuesta Técnica, siendo en la siguiente proporción:

OBLIGACIONES DE CONSORCIADO 01:	% Participación	CONSORCIO VIAL
▪ VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ	70.00%	
OBLIGACIONES DE CONSORCIADO 02:	% Participación	Wilson Lenin Briones Vasquez REPRESENTANTE COMÚN
▪ EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY	30.00%	

Se describen a continuación las respectivas obligaciones y/o participaciones de los consorciados:

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Edwin Raúl Cabrera Chingay
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. C. 12174

Valdemar César Vera Vásquez
Ingeniero Civil - R. CIP 5151
Consultor C296





CONSORCIO SANJUANISTAS

Integrado por: VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ y EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY
RUC N° 10181582206 - RUC N° 10180837332

a) VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ: Participación del 70.00%
RUC N° 10181582206

Se encargará del manejo Administrativo y Financiero en el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD "**, CON CODIGO SNIP N° 216688, materia de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS**, cuya Entidad Contratante fue la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**.

- Se tendrá responsabilidad solidaria por las obligaciones técnicas y administrativas derivadas del contrato del proyecto respectivo.
- Velar por la parte técnica de la ejecución de la obra, materia de la consultoría.
- Responsabilidad Técnica y administrativa.
- Encargado de la facturación de la consultoría, lo ejecutará con su propio RUC N° 10181582206.

b) EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY : Participación del 30.00%
RUC N° 10180837332

Se encargará del manejo Administrativo y Financiero en el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD "**, CON CODIGO SNIP N° 216688, materia de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS**, cuya Entidad Contratante fue la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**.

- Se tendrá responsabilidad solidaria por las obligaciones técnicas y administrativas derivadas del contrato del proyecto respectivo.
- Velar por la parte técnica de la ejecución de la obra, materia de la consultoría.
- Responsabilidad Técnica y administrativa.

TERCERA.- DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

El Consorcio Temporal: **CONSORCIO SANJUANISTAS**, así constituido señala su Domicilio Legal en: **JR. LIVERPOOL N° 436 URB. SALVADOR - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula anteriormente descrita, haciendo las respectivas precisiones.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONSORCIO

La duración del **CONSORCIO SANJUANISTAS**, queda limitada al tiempo que demore la ejecución de la Obra: **" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD "**, CON CODIGO SNIP N° 216688, materia de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS**, cuya Entidad Contratante fue la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**, materia de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS**, la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la Buena Pro otorgada por la Entidad Contratante: **Municipalidad Distrital de El Porvenir**, será hasta la culminación de la obra y consentimiento de la Liquidación Final del Contrato.

DIRECCIÓN: JR. LIVERPOOL N° 436 URB. SAN SALVADOR - TRUJILLO - LA LIBERTAD.
CELULAR: 044 - 949488811 RPM: #949488811 CASA: 044-593461 OFICINA: 044-205023.
Email: ing.cesarvera@gmail.com / cesar.vera70@hotmail.com

Edwin Cabrera Chingay
Edwin Raul Cabrera Chingay
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. C.12174

Valdemar César Vera Vásquez
Valdemar César Vera Vásquez
Ingeniero Civil - R. 01P 6553
Consultor C2781



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SANJUANISTAS

Integrado por: VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ y EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY
RUC N° 10181582206 - RUC N° 10180837332

Por lo que todas las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación a ninguno de los consorciados; con el solo fin de compartir o asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.



QUINTA.- ACUERDOS DEL CONSORCIO

Los consorciados conjuntamente convienen en lo siguiente:

- Definir los órganos del Consorcio para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son: El Representante Legal (Apoderado) y Gerente Técnico.
- Responder, determinar y aplicar las inversiones en la Supervisión de la Obra, asegurando el cumplimiento del contrato, encargando al Gerente Técnico la calificación del personal técnico y administrativo, calificar la compra de materiales y equipos, calificar las contrataciones de especialistas y Sub - Contratistas.
- Delegar las facultades de representación al Representante Legal (Apoderado), para que represente al Consorcio en todos sus actos de ejecución pre contractual y contractual del proyecto, administrativos, financieros, legales y otros que devenguen del Consorcio.
- Supervisar técnicamente el desarrollo de la Supervisión de la Obra, desde el inicio hasta la culminación y recepción de la misma.
- Se tendrá en cuenta, el cumplimiento de las funciones establecidas en las Bases integradas de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS**, así como de las cláusulas del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD** ", con CODIGO SNIP N° 216688.
- El Representante Legal indica al Plantel Técnico (Equipo de Supervisión), que deberán cumplir sus funciones de Supervisión de la mencionada obra, con entera responsabilidad desde el inicio de la obra hasta la terminación de obra, recepción de obra y aprobación de la Liquidación Final de Obra mediante la respectiva Resolución de Alcaldía.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DEL PLANTEL TÉCNICO (EQUIPO DE SUPERVISIÓN)

El mencionado **CONSORCIO SANJUANISTAS**, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD** ", con CODIGO SNIP N° 216688, materia de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS**, de acuerdo a la Propuesta Técnica presentada, tendrá como Plantel Técnico a los siguientes profesionales:

- JEFE DE SUPERVISIÓN**, se designó al ING° **EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY**, identificado con DNI N° 18083733, Registro Profesional CIP 64566, Registro RNP de Consultor de Obras C12174.

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN

Página 03 de 06

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CONSORCIO SANJUANISTAS

Integrado por: VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ y EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY
RUC N° 10181582206 - RUC N° 10180837332

- **ASISTENTE DE SUPERVISIÓN**, se designó al **ING° VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ**, identificado con **DNI N° 18158220**, **Registro Profesional CIP 65151**, **Registro RNP de Consultor de Obras C2981**.

Ambos consorciados están de acuerdo con tal designación, toda vez que cuenta con la aprobación de la Entidad Contratante del Equipo Propuesto según la Promesa de Consorcio, para dicha Consultoría de Obra.

Las funciones y obligaciones, están estipuladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS** y otros inherentes al cargo, así como en el Contrato de Consultoría de Obra.

SETIMA.- ALCANCES DE LA OBRA A SUPERVISAR

La ejecución del contrato de obra, cuya ejecución debe supervisar el **CONSORCIO SANJUANISTAS**; tienen las siguientes características contractuales:

Obra : " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD ", CON CODIGO SNIP N° 216688.

Plazo de Ejecución : 180 Días Calendarios.

Valor Referencial de la Obra : S/. 4'894,606.42 (Inc. IGV).

Empresa Contratista : **CONSORCIO LOS LAURELES**

OCTAVA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO

El apoderado tendrá la representación del Consorcio y tendrá a su cargo la gestión, administración de los negocios y realizará todos los actos necesarios para la buena marcha del Consorcio y el cumplimiento de sus actividades de la Consultoría de Obra.

NOVENA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL (APODERADO)

El presente Contrato Privado, indica que el Representante Legal (Apoderado) es **Wilson Lenin Briones Vasquez** representante común.

- Suscribir el contrato del Servicio de Consultoría en representación del **CONSORCIO SANJUANISTAS**, materia de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS**, así como facultarse a suscribir clausulas adicionales, adendas y todo documento que se relacione con la ejecución del referido proyecto.
- Retirar y/o cobrar de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**, en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, los cheques correspondientes a las valorizaciones de avances de obra, adicionales, mayores gastos generales, intereses, retenciones de Garantía de Fiel Cumplimiento, Liquidación y cualquier otro concepto que se relacione con el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD ", CON CODIGO SNIP N° 216688**, materia de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS**.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Edwin Raul Cabrera Chingay
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. C.12174

Valdemar César Vera Vásquez
Ingeniero Civil - R. CIP 65151
Consultor C2981



NOTARÍA



CONSORCIO SANJUANISTAS

Integrado por: VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ y EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY
RUC N° 10181582206 - RUC N° 10180837332

- c) Participar de las reuniones que programe la Entidad Contratante: Municipalidad Distrital de El Porvenir.
- d) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y personas naturales jurídicas, en juicio fuera de él, con las facultades generales del mandato conforme a lo dispuesto en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, las que podrá sustituir o delegar conforme al artículo 77° del Código acotado y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar facultad de emplazamiento conforme al artículo 436° del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refiere los artículos 3 y 28 del D.S. N°006-72-TR y los artículos 8,9 y 10 de la Ley N° 26636.
- e) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad, nombrar y remover empleados y personal.
- f) Representar el Consorcio ante las entidades públicas, entidades civiles, políticas, tributarias o administrativas, judiciales firmando los escritos, solicitudes y recursos que sean necesarios interponiendo reclamos, impugnaciones, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, pudiendo transigir o desistir de ellas.
- g) Firmar subcontratos del Proyecto, representar al Consorcio ante las Entidades de trabajo; siendo la anterior enumeración de facultades simplemente explicativas pero no limitativas, pues El Apoderado representará al Consorcio sin ninguna restricción.
- h) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al consorcio en la participación que se constituye.
- i) Está facultado a emitir notificaciones al Equipo de Supervisión (Plantel Técnico), respecto al incumplimiento de funciones en la presente Consultoría.
- Deberá velar por el cumplimiento de pagos de honorarios profesionales a los integrantes del Plantel Técnico (Equipo de Supervisión) ya sea personal a tiempo completo y/o tiempo parcial de acuerdo a los acuerdos pactados.

El Representante Legal (Apoderado), en forma mancomunada con el Gerente Técnico, podrá:

- k) Abrir y cerrar una cuenta corriente, de ahorro, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla, solicitar, renovar, reaceptar, cancelar y solicitar la devolución de carta fianza y/o póliza de caución, con instituciones bancarias, financieras o de crédito y cancelar facturas.
- l) Aprobar los informes técnicos, contratos de trabajos, adicionales, ampliaciones de plazo, cobrar gastos generales e intereses, aprobar Liquidación Final del Contrato.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL (APODERADO) Y GERENTE TECNICO

Queda nombrado como **Representante Legal (Apoderado) del Consorcio**, con todas las atribuciones inherentes al cargo: **Sr. Valdemar César Vera Vásquez**, identificado con **DNI N° 18158220**, el cual se encuentra vigente.

Queda nombrado como **Gerente Técnico del Consorcio Sanjuanistas**, con todas las atribuciones inherentes al Cargo: **Sr. Edwin Raúl Cabrera Chingay**, identificado con **DNI N° 18083733**, el cual se encuentra vigente.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Página 05 de 06



CONSORCIO SANJUANISTAS

Integrado por: VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ y EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY
RUC N° 10181582206 - RUC N° 10180837332

Dichas personas, será quienes representarán al **CONSORCIO SANJUANISTAS**, ante toda clase de autoridades públicas y privadas.

UNDECIMA.- GASTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (APODERADO) Y EL GERENTE TECNICO

Los Consorciados convienen unánimemente en considerar que a fin de solventar los gastos generales y los inherentes a las funciones del Representante Legal (Apoderado) y El Gerente Técnico, en la administración del Proyecto, el porcentaje especificado en el contrato como gastos generales fijos y variables será administrado de conformidad a los requerimientos del presupuesto (impuestos, gastos de oficina, gastos por emisión de garantías, gastos de representación, equipos, mobiliarios, etc.) por ambos en forma mancomunada, por considerarlo dentro del Costo de la presente Consultoría.

DUODECIMA.- TRIBUTACION DEL CONSORCIO EN CONSULTORÍA DE OBRA

Se designa de pleno acuerdo para que se encargue de los aspectos tributarios y contabilidad, producto del presente Servicio de Consultoría, al propio **CONSORCIO SANJUANISTAS**, con el RUC del Consorciado 01: **Valdemar César Vera Vásquez con RUC N° 10181582206, mediante Facturas**. En consecuencia la Entidad Contratante: Municipalidad Distrital de El Porvenir; deberá girar los cheques o transferencias de fondos, de ser el caso, a nombre de la mencionada Razón Social, que a su vez se encargara de emitir los respectivos comprobantes de pago por el Monto Total de la Consultoría.

En señal de conformidad, ambos consorciados proceden a la suscripción del presente Contrato Privado.

Distrito y Provincia de Trujillo, 23 de Junio del 2017.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA


Valdemar César Vera Vásquez
Ingeniero Civil - R. CIP 65151
Consultor C2981

VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
DNI N° 18158220
CONSORCIADO 01




Edwin Raul Cabrera Chingay
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. C.12174

EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY
DNI N° 18083733
CONSORCIADO 02

CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) QUE ANTECEDE(N)
CORRESPONDE(N) A: EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY
VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ --:

IDENTIFICADO(S) CON DNI: 18083733 / 18158220

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
HUANCHACO - TRUJILLO, 23 JUN 2017

CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Brienes Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



MIGUEL ANHEL PAJARES ALVA
ABOGADO - NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO



Municipalidad Distrital de El Porvenir

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	6398-2018			
		Fecha de emisión del documento	10 DE JULIO DEL 2018			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SANJUANISTA			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ	10181582206	70	TECNICO ADMINISTRATIVO - EJECUTOR DE OBRA FINANCIERO		
	EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY	10180837332	30	TECNICO ADMINISTRATIVO - EJECUTOR DE OBRA		
3	DATOS DEL CONTRATO EJECUTADO	Número del contrato	018-2017-MDEP			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017-MDEP/CSBS			
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	20 DE JUNIO DEL 2017			
		Plazo total ejecutado	180 días calendario			
		Monto total ejecutado	S/. 105,300.00			
4	DATOS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA	Denominación del Servicio	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD			
		Ubicación de la obra	SECTOR LOS LAURELES I - DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra	EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY JEFE DE SUPERVISION			
		Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	180 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	0.0 días calendario		
			Total plazo	180 días calendario		
			Fecha de recepción de la obra	26 DE DICIEMBRE DEL 2017		



Municipalidad Distrital de El Porvenir
Abog. Lenin Briones Vasquez
JEFE DE LOGISTICA

CONSORCIO VIAL

Abog. Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de El Porvenir

Monto del Servicio	Fecha de culminación de la obra	13 DE DICIEMBRE DEL 2017
	Fecha de liquidación del servicio	28 DE JUNIO DEL 2018
	Número de adicionales del servicio	NO HUBO
	Monto total de los adicionales	NO HUBO
	Número de deductivos	NO HUBO
	Monto total de los deductivos	NO HUBO
	Monto total del Servicio (sólo componente de obra)	S/. 105,300.00

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NO HUBO
	Monto de otras penalidades	NO HUBO
	Monto total de las penalidades aplicadas	NO HUBO

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	X
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
	RUC de la Entidad	20147170565
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. ARMANDO GONZAGA ALEGRIA CHIRINOS
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION
	Teléfono de contacto	044-400503 ANEXO 321

8			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



DE:

ING. VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR



CONTRATO EN CONSORCIO -
20% DE PARTICIPACIÓN EN
SERVICIO DE CONSULTORÍA
PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE
DE CARGA Y PASAJEROS DEL
CAMINO VECINAL TRAMO
EMPALME CARRETERA
INDUSTRIAL – C.P. MENOR DE
MOCAN, DISTRITO DE CASA
GRANDE, PROVINCIA DE
ASCOPE - LA LIBERTAD "

CONSORCIO VIAL

.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail : municipalidad_oscope@hotmail.com

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL C.P. MENOR MOCAN, DISTRITO DE CASAGRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra "Mejoramiento del Servicio de Transporte de Carga y Pasajeros del Camino Vecinal Tramo Empalme Carretera Industrial C.P. Menor Mocan, Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope - La Libertad", que celebra de una parte La Municipalidad Provincial de Ascope, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20187052221, con domicilio legal en Calle Leoncio Prado N° 301, Distrito y Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, representada por el Dr. SAMUEL ALFONSO LEIVA LOPEZ, identificado con DNI N° 18859769, y de otra parte el CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, conformada por las personas naturales LENIN VIDAL ESQUERRE, con DNI N° 18142876, con domicilio legal en Calle Santa Eulalia Mz. R Lt. 24 - Urb. La Merced III Etapa - Trujillo - La Libertad y VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ, con DNI N° 18158220, con domicilio legal en Calle Liverpool N° 436 - Urb. San Salvador - Trujillo - La Libertad, quienes han nombrado como representante legal a LENIN VIDAL ESQUERRE, con DNI N° 18142876, señalando como domicilio legal del consorcio la Calle Santa Eulalia Mz. R Lt. 24 - Urb. La Merced III Etapa - Trujillo - La Libertad y a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Diciembre de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2017-MPA/CS-1, para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL C.P. MENOR MOCAN, DISTRITO DE CASAGRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD", a CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL C.P. MENOR MOCAN, DISTRITO DE CASAGRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

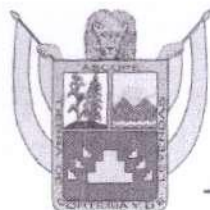
El monto total del presente contrato asciende a S/ 179,031.00 (Ciento setenta y nueve mil treintiuno y 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, que incluye todos los impuestos de Ley.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PERIODICOS, SEGÚN VALORIZACIONES DE OBRA, luego de la recepción formal y completa de la

CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE
LENIN VIDAL ESQUERRE
REPRESENTANTE

CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad
 Telefax: (044) 431083
 E-mail : municipalidad_oscope@hotmail.com

documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de obra, las mismas que se el acta de entrega de terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la Declaración Jurada de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, debido a que los consorciados se encuentran debidamente registrados el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE .

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras e Infraestructura de la ENTIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO CONSUELTOS DEL NORTE

Ing. LENIN VIDALES QUERRE
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail : municipalidad_oscope@hotmail.com

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectoso vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLAUSULA UNDECIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, de la Norma de Contrataciones con el Estado.

Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE
Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

E-mail : municipalidad_oscope@hotmail.com

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, -y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos operativos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

WILSON LENIN BRIONES VASQUEZ
REPRESENTANTE

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad
Telefax: (044) 431083
E-mail : municipalidad_ascop@hotmai.com

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un árbitro único. LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral: La Cámara de Comercio de Trujillo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Leoncio Prado N° 301, Distrito y Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Santa Eulalia Mz. R Lt. 24 – Urb. La Merced III Etapa – Trujillo – La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ascope a los 15 días del mes de enero de 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Dr. Samuel Leiva López
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

Ing. Lenin Vidal Esquerre
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

Integrado por: Lenin Vidal Esquerre - RUC N° 10181428762 y
Valdemar César Vera Vasquez A RUC N° 10181582206.
PROPUESTO EN EL ART. 708 DE LA LEY DEL NOTARIADO

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: **LENIN VIDAL ESQUERRE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18142876, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA EULALIA MZ. R LT. 24 - URB. LA MERCED III ETAPA - TRUJILLO - LA LIBERTAD, Y LA OTRA PARTE: **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18158220, CON DOMICILIO EN CALLE LIVERPOOL # 436 URB. SAN SALVADOR - TRUJILLO - LA LIBERTAD.



ANTECEDENTES

PRIMERA.-

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO DE PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES, QUE SE DESEMPEÑAN COMO CONSULTORES INDIVIDUALES Y POR VOLUNTAD PROPIA FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO: "**CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE**".

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.-

POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPA/CS**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL - C.P. MENOR DE MOCAN, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD "**.

EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR DICHO SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADO EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

DURACION DEL CONTRATO

TERCERA.-

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA DE OBRA, INCLUYENDO LA RESPECTIVA LIQUIDACION.

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA

CUARTA.-

EL CONSORCIO TENDRA COMO DOMICILIO LEGAL: URB. LA MERCED III ETAPA MZ. R LT. 24 CALLE SANTA EULALIA - TRUJILLO; PARA COORDINAR ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGALMENTE.

OBLIGACIONES

QUINTA.-

CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR LA CONSULTORÍA DE LA OBRA, SE OBLIGAN HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA, PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

SEXTA.-

LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONOMICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y LABORAL CON EL PERSONAL.

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Lenin Vidal Esquerre
ING. CIVIL
R. CIP. 91983

Valdemar César Vera Vasquez
Ingeniero Civil - R. CIP. 65151
Consultor C7991



CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

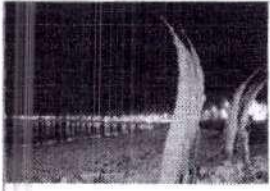
Integrado por: Lenin Vidal Esquerre - RUC N° 10181428762 y
Valdemar César Vera Vasquez - RUC N° 10181582206.
NOTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO, REPRESENTANTE LEGAL SETIMA.-

LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL, ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL, ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, **LENIN VIDAL ESQUERRE, IDENTIFICADO CON DNI N° 18142876**, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.
2. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS EXISTENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
3. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES E CREDITO.
4. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR
5. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTE REAL.
6. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
7. SOLICITAR, CONTRATAR, SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
8. DESIGNAR LOS BANQUEROS DEL CONSORCIO, PUDIENDO GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES, COBRAR CHEQUES O ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, A LA VISTA O DE CUALQUIER NATURALEZA O MODALIDAD QUE EL CONSORCIO MANTENGA CON LOS BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CREDITICIAS EN GENERAL, BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD DOCUMENTARIA, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIA, AVALAR OPERACIONES BANCARIAS, INCLUSIVE A FAVOR DE SI MISMO O DE TERCEROS. ABRIR, CERRAR, IMPONER, DEPOSITAR EN CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO, DE AHORROS, U OTRAS EXISTENTES EN LOS BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE CREDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, FACTORING Y/O UNDERWRITING. ASI COMO OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS O SOLICITAR PRESTAMOS, AVANCES EN CUENTA CORRIENTE Y DEMAS OPERACIONES CAMBIARIAS, GIRAR, COBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, Y PROTESTAR LETRAS, VALES, PAGARES, Y CUALQUIER DOCUMENTO DE CREDITO O BANCARIO, ASI COMO SOLICITAR



CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

Integrado por: Lenin Vidal Esquerre - RUC N° 10181428762 y
Valdemar César Vera Vasquez - RUC N° 10181582206.
EXPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD, EFECTUAR COBROS DE GIROS, CHEQUES Y TRANSFERENCIA, EFECTUAR CARGOS Y CANCELACIONES Y RECIBOS, ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS. ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTES ANTE LA BOLSA DE VALORES, SOBRE VALORES MOBILIARIOS O ACCIONES, CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION O CESION EN USO, FIRMAR CONTRATOS EN QUE INTERVENGA EL CONSORCIO, SEAN PRIVADOS O POR ESCRITURA PUBLICA.

9. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDERECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS SEÑALADAS EN EL ART. 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY.
10. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, REGINALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, CONSUCODE, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIALES, MILITARES ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.
11. NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO, ASI COMO DELEGAR SUS FUNCIONES MEDIANTE PODER POR ESCRITURA PÚBLICA, PARA LO CUAL DEBERÁ INFORMAR DEBIDAMENTE A LA ENTIDAD.
LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.
12. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIAS DE CONCILIACION QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ASI COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION BAJO LA LEGISLACION DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA A LA LEY N° 26782, LEY DE CONCILIACION.
13. CUMPLIR CON CANCELAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL PERSONAL CLAVE, QUE LLEVARAN A CARGO EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CONSULTORIA, SEGÚN LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD, EN LAS BASES INTEGRADAS.
14. SOMETER A CONCILIACION O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRA.
DICHA REPRESENTACION PODRA SER REVOCADA MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL A LA ENTIDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE MOTIVE EL PRESENTE CONTRATO.

Lenin Vidal Esquerre
R. DIP. 91983

Valdemar César Vera Vasquez
Ingeniero Civil - R. Cif. 66151
Consultor C0991



CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

Integrado por: Lenin Vidal Esquerre - RUC N° 10181428762 y
Valdemar Cesar Vera Vasquez - RUC N° 10181582206.
REGISTRO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

OCTAVA.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD SERA LLEVADA POR EL CONSORCIADO **LENIN VIDAL ESQUERRE**. ASI COMO EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE EMITIRA LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL MENCIONADO LINEAS ARRIBA..

DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES

NOVENA.-

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y COMPRENDA LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA DE OBRA.

DECIMA.-

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES MANCOMUNADAS, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA CONSULTORIA DE LA OBRA.

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA EN CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.-

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS ASOCIADAS.

DECIMA SEGUNDA.-

LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

DECIMA TERCERA.-

LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

LENIN VIDAL ESQUERRE	: 80%
VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ	: 20%

CONSORCIO VIAL

.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

DECIMA CUARTA.-

LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION.
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL APOORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCION DEL APOORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.

Lenin Vidal Esquerre
ING. CIVIL
R. CIP. 91983

Valdemar Cesar Vera Vasquez
Ingeniero Civil - R. CIP 67151
Consultor C1983





CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

Integrado por: Lenin Vidal Esquerre - RUC N° 10181428762 y
Valdemar César Vera Vásquez - RUC N° 10181582206.

PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA
LEY N° 27122, ESTIPULADO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

DECIMA QUINTA.-

EN VIRTUD DEL MUTUO ACUERDO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION

DECIMA SEXTA.-

TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS.

DECIMA SETIMA.-

LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA.

DECIMA OCTAVA.-



LAS PARTES CONSORCIADAS SEÑALAN COMO DOMICILIO EL QUE APARECE EN LA CUARTA CLAUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LA LEY DE CONCILIACION.

TRUJILLO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2017.


Lenin Vidal Esquerre
ING. CIVIL
R. CIP. 91983

CONSORCIADO 01
LENIN VIDAL ESQUERRE
DNI N° 18142876



Valdemar César Vera Vásquez
Ingeniero Civil - R. CIP 63151
Consultor C2981

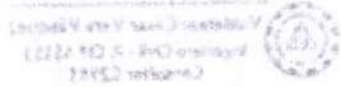
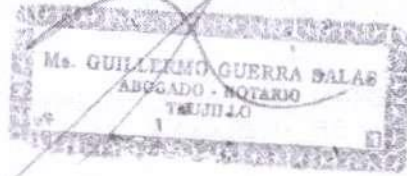
CONSORCIADO 2
VALDEMAR CESAR VERA VÁSQUEZ,
DNI N° 18158220

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

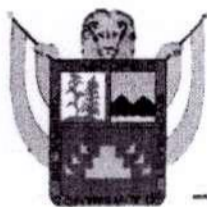
LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **LENIN VIDAL ESQUERRE**, CON DNI N° **18142876** Y A **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, CON DNI N° **18158220**. A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. =====



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

E-mail: municipalidad_ascope@hotmail.com

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe Ing. Tomas Edinson Ruiz Garcia, Sub Gerente de Obra e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Ascope

Que, el CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE integrado por Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE con DNI N° 18142876, con CIP 91983 y Ing. VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ con DNI N° 18155220, con CIP 61151; teniendo como representante legal al Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE ha prestado su SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL C.P. MENOR MOCAN, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD", dentro de las siguientes consideraciones:





MONTO CONTRATADO	: 5/ 179, 031.00
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 22/01/2018
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 23/01/2018
FECHA DE TÉRMINO CONTRACUAL DE OBRA	: 22/05/2018
FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA	: 22/05/2018
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	: 05/07/2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 DÍAS CALENDARIO
PENALIDAD	: NO HUBO

Dicha ejecución de servicio antes señalado se realizó dentro de los términos establecidos por la misma Entidad y contrato de obra, sin penalidad alguna y a satisfacción de la misma.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente

Ascope, 26 de Octubre del 2018


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

 Ing. Tomas Edinson Ruiz Garcia
 CIP N° 80860
 Sub Gerente de Obra e Infraestructura

CONSORCIO VIAL

.....
 Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN

DE:

ING. TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO

CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CONSULTORIA
DE OBRA PARA LA
SUPERVISION DEL
PROYECTO:
“MEJORAMIENTO DEL
CAMINO VECINAL - 6 KM. EN
EMP. R03 -CALAMARCA-LOS
LLOQUES, CENTRO POBLADO
DE LOS LLOQUES – DISTRITO
DE CALAMARCA – PROVINCIA
DE JULCAN – REGION LA
LIBERTAD”



CONSORCIO VIAL

.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

...Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

CONTRATO N° 115 – 2018 – MDC-A
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD"



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03-2018-CS-MDC que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20210717731, con domicilio legal en CAL. JOSE CARLOS MARIATEGUI NRO S/N(PLAZA DE ARMAS) LA LIBERTAD – JULCAN – CALAMARCA, representada por SU Alcalde Sr. Juan Carlos Rodríguez Gutiérrez, identificado con DNI N° 42075413, y de otra parte el Consultor CONSORCIO KONG SU, conformado por: Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores, con RUC 10181337341, identificado con DNI N° 18133734 y La Empresa DE HONG EIRL, con RUC N° 20601299799, con domicilio legal en Mz. B Lote 2 Urb. Los Cedros – Trujillo – La Libertad, inscrita en la Ficha N° 11206747 Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal, Ing. Concepción Lourdes Alfaro Moreno, con DNI N° 41159166, según poder inscrito en la Ficha N° 11206747, Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo; el consorcio designa a un representante legal común del CONSORCIO KONG SU a Ing. Concepción Lourdes Alfaro Moreno, con DNI N° 41159166 y domicilio legal común en Mz. B Lote 2 Urb. Los Cedros – Trujillo – La Libertad, ejerciendo las facultades suficientes de representación para ejercer los derechos y obligaciones del CONSORCIO KONG SU; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CONSORCIO KONG SU
 Ing. Concepción Lourdes Alfaro Moreno
 REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Noviembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° N° 03-2018-CS-MDC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 85,721.50 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN y 50/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO VIAL

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en SEGUN TARIFA, de acuerdo a la oferta presentada, luego de la recepción formal y completa de la

Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMUN

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Principal: Jr. José Carlos Mariátegui S/N – Calamarca
 RUC: 20210717731
 E-mail: municalamarca01@gmail.com



Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

...Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 135 días calendario, el mismo que se computa desde LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, es decir desde el Inicio de la Ejecución de Obra.

El tiempo computado se refiere a 120 Días calendario correspondiente a ejecución de obra y 15 días a Liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²: S/ 8572.15, a través de la CARTA N° 02 emitida por EL CONSORCIO KONG SU, solicita retención, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato" s/ 8,572.15, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CONSORCIO VIAL

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CONSORCIO KONG SU
Ing. Concepción Lourdes Alfaro Moreno
REPRESENTANTE COMÚN

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

31



Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

...Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE OBRAS DE LA MDC.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO] año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y/o Logística

Principal: Jr. José Carlos Mariátegui S/N - Calamarca
RUC: 20210717731
E-mail: municalamarca01@gmail.com



CONSEJO KONGSU
Ing. Concepción Lourdes Allary Marcano
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Brienas Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

...Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

Otras Penalidades			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
2	Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin autorización mediante acto resolutive	1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y Rural
3	No absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Oficina de Obras.	0.5% de su Contrato por cada caso incumplido	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural
4	Valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre -valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano.
5	No absolver las consultas y/o observaciones y/o requerimientos del contratista y/o entidad, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios.	0.5% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural
6	No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo y/o por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores.	0.2% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural
7	Cuando se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra, incumpliendo las normas vigentes que no sea advertido por la supervisión.	0.1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y/o Logística
8	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	0.1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y/o Logística
9	No realizar las deducciones, descuentos o amortizaciones de los adelantos otorgados al contratista, en las valorizaciones mensuales del Contratista.	0.5% de su Contrato.	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano.
10	No presentar en forma oportuna el informe final de la obra.	1% de su contrato.	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano.
11	Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).	1% de su contrato, por tramite documentario	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano.
12	No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por la municipalidad. EL plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 2 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad.	0.3% de su Contrato por cada caso incumplido	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano Rural
13	No disponibilidad de las hojas del cuaderno de obra con respecto a las anotaciones realizadas por el supervisor de obra, a solicitud de la entidad.	1/2000 por día de no anotación.	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural
14	Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales la calidad de los materiales y las dosificaciones. LA supervisión deberá contrastar con sus propios ensayos lo mostrado por el ejecutor de la obra	0.4% de su Contrato por cada prueba de ensayo no verificado.	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y rural
15	Ausencia del personal profesional asignado como jefe de supervisión y asistente	0.3% por cada día de ausencia del personal y/o cada caso	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano Rural y del personal para monitorear la Obra u otro funcionario de la municipalidad, podrán constatar la ausencia del personal.
16	Informe de Ampliación de plazo, adicionales, valorizaciones de avance físico y otros informes con	0.1% de su Contrato por documento	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y/o



CONSORCIO KONG-SU
Ing. Consorcio Lourdes Alfaro Moreno
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

...Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

Otras Penalidades			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	documentación incompleta o Errada	incompleto detectado por la entidad	Logística



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma persona contratista, no han sido condenados por sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
CONSORCIO VIAL



Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

...Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Trujillo y del Colegio de Ingenieros del Perú-Sede La Libertad³.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CAL. JOSE CARLOS MARIATEGUI NRO S/N(PLAZA DE ARMAS) LA LIBERTAD – JULCAN – CALAMARCA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. B Lote 2 Urb. Los Cedros – Trujillo – La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Calamarca al 21/11/18.

CONSORCIO KONG SU
Los Concejales Comunes: Alvaro Huamani
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CALAMARCA
ALCALDÍA CALAMARCA
Guillermo Gutiérrez
ALCALDE

CONSORCIO KONG SU
Los Concejales Comunes: Alvaro Huamani
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO VIAL

³ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento de la licitación.



Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores
000008 De Hong EIRL

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO



CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN: VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, PERUANO, SOLTERO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18133734, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 10181337341, CIP N° 96776, CONSULTOR DE OBRAS - CONSULTORIA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, CON DOMICILIO EN MZA. H LOTE. 27 URB. HUERTA BELLA LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO Y LA EMPRESA DE HONG EIRL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20601299799, CIN FICHA N° 11206747, ASIENTO C0001, CON PODER INSCRITO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, CONSULTOR DE OBRAS - CONSULTORIA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES CON DOMICILIO EN URB. LOS CEDROS MZ B LOTE 2 - TRUJILLO - LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL CONCEPCION LOURDES ALFARO MORENO, PERUANA, SOLTERA IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41159166, CON DOMICILIO EN URB. LOS CEDROS MZ B LOTE 2 - TRUJILLO - LA LIBERTAD; A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS CONSORCIADOS, EN LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS SIGUIENTES.=====

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- =====
LOS OTORGANTES HAN DECIDIDO PRESENTAR OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018- MDC- CS- PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL -15 KM. EN EMP. LI 120 - SICCHAL - HUAGAL - EMP. LI 121, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUAGALL - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE SICCHAL - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD". =====

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- =====
POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES, APTITUDES Y PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL -15 KM. EN EMP. LI 120 - SICCHAL - HUAGAL - EMP. LI 121, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUAGALL - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE SICCHAL - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA. =====

TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- =====
AL HABER ACORDADO CONSTITUIR UN ENTE CORPORATIVO (CONSORCIO) MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN ASUMEN OBLIGACIONES SOLIDARIAS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, QUE ES LA INSTITUCION CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018- MDC- CS- PRIMERA CONVOCATORIA, SIN PERJUICIO DE LA RELACION INTERNA QUE ENTRE LOS CONSORCIADOS SE LLEGUEN A ESTABLECER .=====
CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A LOS CONSORCIADOS. =====

CUARTA.- DURACION DEL CONSORCIO.- =====
EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESE SENTIDO SU PERIODO DE DURACIÓN SE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU SUSCRIPCIÓN, HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA. =====

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Dirección: Mz B Lote 2 Urb. Los Cedros - Trujillo
Representante Legal Común: Concepción L. Alfaro Moreno

CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Victor Alberto Tenorio Flores
De Hong EIRL



QUINTA.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-----
EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACION "CONSORCIO KONG SU" TENIENDO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA MZ B LOTE 2 URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE ESTA CIUDAD, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD.-----
CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, DEBA CURSAR AL "CONSORCIO KONG SU" COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018- MDC- CS- PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERA EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAUSULA. -----

SEXTA.- REGIMEN DEL CONSORCIO.-----

6.1.- LAS PARTES EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

6.2.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, EQUIPAMIENTO, VEHICULOS, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.-----

6.3.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERA DEL ORDEN DE: 50.00 % (CINCUENTA POR CIENTO) POR PARTE DE VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, Y EL 50.00 % (CINCUENTA POR CIENTO) POR PARTE DE DE HONG EIRL, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA.-----

6.4.- LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO, LA GESTION, ADMINISTRACION Y REALIZACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA MATERIA DEL PRESENTE, POR LO QUE PROCEDERAN CON DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD.-----

SEPTIMA.- REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO.-----

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO KONG SU" A DOÑA CONCEPCIÓN LOURDES ALFARO MORENO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41159166, SOLTERA, PERUANA, EMPRESARIA, CON DOMICILIO EN LA MZ B LOTE 2 URBANIZACIÓN LOS CEDROS - TRUJILLO - LA LIBERTAD EJERCIENDO LAS FACULTADES SUFICIENTES, GENERALES Y ESPECIFICAS DE REPRESENTACION PARA EJERCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA Y SERA LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIRSE EN NOMBRE DEL CONSORCIO EL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, CUALQUIERA ADENDA QUE SE ORIGINE AL DICHO CONTRATO, COMUNICACIONES, ACTAS, DOCUMENTOS CONTABLES, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018-MDC- CS- PRIMERA CONVOCATORIA; SE PRECISA QUE EL PODER OTORGADO ES IRREVOCABLE Y NO SE PODRÁ CAMBIAR A LA REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO DURANTE TODA LA EJECUCION DEL SERVICIO, ES DECIR DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO HASTA LA LIQUIDACION FINAL TECNICA Y FINANCIERA.-----

ASÍ MISMO A SOLA FIRMA PODRÁ REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA(SUNAT), SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BANCO DE LA NACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO, NOTARIAS,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores
De Hong EIRL

000086



REGISTROS PÚBLICOS, Y EN GENERAL ANTE TODA CLASE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADOS, SIN QUE LA PRESENTE RELACIÓN SEA TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, A FIN DE REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES, RECLAMACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUSO INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TODA LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONTENIDA EN LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUSO DESISTIRSE DE ELLOS. =====
 PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DE PROCESO Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SOLICITEN, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS PARA LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y /O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, RECIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS EN LA VÍA DE TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL SEAN ESTAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER CLASE, OFRECER CONTRA CAUTELA, DE NATURALEZA REAL O PERSONAL; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS PARA A LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, SOLICITAR ADJUDICACIONES. ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTOS, EMBARGOS, PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIOS, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA DES ACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O PARA RETIRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y HACERLAS EFECTIVAS SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, ACTUAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, FACULTADES QUE SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y EL COBRO DE COSTOS DEL PROCESO, RECIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS, DENTRO Y FUERA DE PROCESOS JUDICIALES Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL, SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS DE EJECUCIÓN FORZOSA. =====
 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN NEGOCIACIONES Y CONCILIACIONES, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. =====
 REPRESENTAR AL CONSORCIO, EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL. PRESTAR INSTRUCTIVA,

[Handwritten signature]

CONSORCIO VIAL

Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



000000 Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores
De Hong EIRL

PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DEL CONSORCIO ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, FISCALÍA, PODER JUDICIAL, SUNAT, INDEGOPI, BANCO DE LA NACIÓN Y CUALQUIER ORGANISMO DEL ESTADO, SIN LÍMITE DE FACULTADES.=====

OCTAVA.- REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CONSORCIO.=====

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE FINANCIERO DEL "CONSORCIO KONG SU" CONCEPCIÓN LOURDES ALFARO MORENO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 41159166, SOLTERA, PERUANA, EMPRESARIA, CON DOMICILIO EN LA MZ B LOTE URBANIZACIÓN LOS CEDROS - TRUJILLO - LA LIBERTAD, QUIEN ACTUARA EN PRESENTACION DEL "CONSORCIO KONG SU".=====



EL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CONSORCIO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y SU DESIGNACION ES IRREVOCABLE:=====

8.1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, DE AHORRO Y CREDITO, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA. NACIONALES O EXTRANJERAS.=====

8.2.- ABRIR, TRANFERIR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO DE DEPOSITO, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.=====

8.3.- GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.=====

8.4.- COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS, VALORIZACIONES Y REINTEGROS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.=====

8.5.- SOLICITAR CARTAS FIANZA ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS PARA GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL -15 KM. EN EMP. LI 120 - SICCHAL - HUAGAL - EMP. LI 121, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUAGALL - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE SICCHAL - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD" RESPALDÁNDOLAS O NO CON BIENES, MUEBLES, INMUEBLES O VALORES QUE SEAN REQUERIDOS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES PRIVADOS Y PÚBLICOS PARA SU VALIDEZ. =====

8.6.- SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA, SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y AVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.=====

8.7.- REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANFERENCIAS, NACIONALES, E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====

8.8.- COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES O FINIQUITOS.=====

CONSORCIO VIAL

8.9.- INGRESAR, RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES, SIN LIMITA ALGUNA. =====

Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

8.10.- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NO HED. EN ESTA...



000084

Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores
De Hong EIRL

CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD. =====

8.11.- EFECTUAR COBROS DE GIROS DE TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS. =====

8.12.- EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS. =====



8.13.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO. =====

8.14.- DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA, COBRARLAS Y ENDOSARLAS. =====

8.15.- CONCERTAR, CONTRATAR, FORMALIZAR CADA CLASE DE MODALIDAD DE PRÉSTAMO, HABILITACIONES, FINANCIACIONES, CESIONES DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL, PACTADO LIBREMENTE, PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES. =====

8.16.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE SUMINISTRO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA. =====

8.17.- NOMBRAR APODERADOS EN CUALQUIER MOMENTO. =====

NOVENA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN DEL CONSORCIO.- =====
DE HONG EIRL ES A QUIEN LE CORRESPONDERA LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA Y TERCEROS. =====

DECIMA.- NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO AUN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA Y DEL OTRO MIEMBRO DEL CONSORCIO. =====

DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO DEL CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION. =====

DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. =====
LO QUE DETERMINEN LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. =====

DECIMO TERCERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTAN APLICABLES. =====

DECIMA CUARTA.- TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN FORMA POSTERIOR AL PRESENTE CONTRATO, SERA SUSCRITO POR CONVENIOS INTERNOS, LOS QUE NO SERAN NECESARIOS ELEVARSE A ESCRITURA. =====

DECIMA QUINTA.- RATIFICACION Y CONFORMIDAD DEL CONTARTO. =====
LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.-
TRUJILLO, 16 NOVIEMBRE DEL 2018.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
DNI. 18133734

CONCEPCIÓN LOURDES ALFARO MORENO
DNI. 41159166

CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Dirección: Mz B Lote 2 Urb. Los Cedros – Trujillo
Representante Legal Común: Concepción L. Alfaro Moreno

EGALIZACION
LA VUELTA

000281

"MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL—6 KM EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGION LA LIBERTAD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA



ACTA DE RECEPCION
DE OBRA



CONSULTOR: CONSORCIO KONG SU

SUPERVISOR: ING. JOSE MANUEL H- PANTA OLIVERA

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN

ZONA: C.P LLOQUES

DISTRITO: CALAMARCA

PROVINCIA: JULCAN

REGION: LA LIBERTAD

CONSORCIO KONG SU
Ing. José Manuel H. Panta Olivera
CIP 66536
Jefe de Supervisión



Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25281 del 19 de junio de 1990

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

20

266

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

000233



Obra : MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 6KM. EN EMP. R03 – CALAMARCA – LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES – DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCAN – REGIÓN LA LIBERTAD

Ubicación : C.P. Sicchal, Distrito de Calamarca, Provincia de Julcán, Región La Libertad

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA.

Contratista : **CONSORCIO CALAMARCA**

Sistema de contratación : PRECIOS UNITARIOS

Tipo de Proceso : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-MDC-CS-1

Valor Referencial : **S/. 2, 449,185.75** (incluido I.G.V.)

Monto de Contrato : **S/. 2, 448,120.88** (incluido I.G.V.)

Factor de Relación : 0.99957

Plazo de Ejecución de Obra : 120 días calendario

Entrega de Terreno : 21/11/2018

Inicio del Plazo de Obra : 21/11/2018

Término de Obra Contract. : 20/03/2019

Suspensión de Obra : 14/02/2019

Días Suspendidos : 55 días calendarios



CONSORCIO KONG SU
 Ing. José Manuel H. Panta Olivera
 C.I. 88536
 Jefe de Supervisión

En el centro poblado de Los Lloques, Distrito de Calamarca, Provincia de Julcan, Región La Libertad, siendo las 9:00 horas del día 28 de junio del 2019, se reunieron en el lugar de la obra los presentes, por parte de la Municipalidad Distrital de Calamarca, los miembros del comité de recepción de obra, aprobada según **Resolución de Alcaldía N° 054-2019/GM/MDC**, de fecha 27 de Mayo del 2019, conformada por los siguientes:

- PRESIDENTE : Ing. Marco Gino Márquez Lescano
Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial – MDC
- MIEMBRO N° 1 : Ing. Jhonathan Rafael Reyes Caballero
Jefe División Obras Públicas y Liquidaciones - MDC
- MIEMBRO N° 2 : Ing. José Manuel Humberto Panta Olivera
Supervisor de Obra.

CONSORCIO VIAL
 Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN

Por parte de la empresa contratista **CONSORCIO CALAMARCA** se encuentran los siguientes integrantes:

Sr. Abelardo Ronald Layza Paredes - Representante de la Contratista

CONSORCIO CALAMARCA
 MARCOS GINO MÁRQUEZ LESCANO
 C.I. N° 53321
 INGENIERO RESIDENTE DE P.V.

CONSORCIO KONG SU
 José Manuel H. Panta Olivera
 C.I. 88536
 Jefe de Supervisión

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
 Ing. Jhonathan Rafael Reyes Caballero
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

[Handwritten signature]
 Ing. Jhonathan Rafael Reyes Caballero
 JEFE DIVISIÓN OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

Procurad CAL. José Carlos Mariategui Nro S/N (PLAZA DE ARMAS) – Calamarca

DIRECCIÓN Calle Lucio Seneca N° 163 – Urb. La Noria – Trujillo

Teléfono: 20210717731

Teléfono: 044 - 618824

Correo: muni.dcalamarca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Marcos Euclides Villegas Cipriano - Residente de Obra

009282



CONSORCIO CALAMARCA
MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO
CIP. N° 53321
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Con la finalidad de dar inicio el proceso de Subsanción de Observaciones planteadas por el Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD", mediante Acta de Observaciones suscrita el 13 de Junio del 2019, por lo que se procedió a efectuar la inspección del área donde se ejecutaron los trabajos, verificando el total cumplimiento según lo indicado en el Acta de observaciones anteriormente mencionado.

Que después de revisado los trabajos ejecutados en obra y verificado de acuerdo al expediente técnico, se han levantado las siguientes OBSERVACIONES:

Según las progresivas encontradas en campo en referencia:

- Se encontró que en el inicio del pavimento faltó asfaltar un tramo de 149.56ml. **CORTE:** espesor de 1/2" - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 2+800 Km. Parchar hueco, rajadura que se está levantando picar un aprox. de 30 x 30 cm. Y parchar. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 3+950 Km. 1.20 x 3.0 m. de longitud reforzar en capa todo lado izquierdo y picar y parchar hueco lado derecho. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 4+340 Km. A la Altura de la alcantarilla picar y volver asfaltar un largo de 0.7 x 1.5, 10.0 x 54.0, 0.5 x 2.50 y 1.0 x 3.0 m. Total del ancho de la vía. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 3+342 Km. Compactar 0.5 x 0.5 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 4+350 Km. 1.5 x 2.0 m lineales del eje a lado derecho picar y volver asfaltar. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 4+400 Km. Aprox. 1.50 x 1.0 y 4.3 x 3.70 m ancho picar y volver asfaltar. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 4+550 Km. 1.2 x 15.0 m del eje al lado izquierdo falla x mala compactación, picar y volver asfaltar. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 5+055 Km. 1.3 x m7.0 y 3.0 x 0.80 m rugosidad en asfalto del eje a lado izquierdo, picar y asfaltar de nuevo el tramo. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 5+100 Km. del eje a lado izquierdo 1.8 x 0.40 m de longitud picar y asfaltar de nuevo el tramo. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 5+510 Km. del eje a lado izquierdo 0.6 x 4.0 m de longitud picar y asfaltar de nuevo el tramo. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 5+515 Km. 6.5 x 5.0 m Picar y resanar hueco y espesor muy delgado cambiar. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 5+520 Km. 5.0 x 14.5 m de longitud, del eje a lado izquierdo picar y asfaltar de nuevo el tramo. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 5+550 Km. 4.30 x 3.0 m Rugosidad x partes picar y asfaltar de nuevo - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 5+700 Km. 4.0 x 10.0 m Se observa un rompemueller sin pintado correspondiente. Se tiene que pintar. - Se anuló dicho rompe muelle que no va en el expediente técnico OBSERVACION ABSUELTA
- Según replanteo En la progresiva 5+750 Km. 31.0 x 1.0 m del eje a lado izquierdo picar y asfaltar de nuevo el tramo. - OBSERVACION ABSUELTA



CONSORCIO VIAL

Ing. Leon Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO KONG SU
Ing. José Manuel H. Pantoja Olivera
CIP. 66536
Jefe de Supervisión

CONSORCIO KONG SU
Ing. José Manuel H. Pantoja Olivera
CIP. 66536
Jefe de Supervisión

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Ing. Marcos Euclides Villegas Cipriano
CIP. N° 53321
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Ing. Jhonathan Rafael Reyes Caballero
JEFE DIVISION OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

Plaza de Armas CAL, Jose Carlos Mariátegui Nro S/N (PLAZA DE ARMAS) - Calamarca
CALLE LUCIO SENECA N° 169 - Urb. La Noria - Trujillo
TEL: 044-618324
E-mail: munidcalamarca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

10
264

- Según replanteo En la progresiva 5+850 Km. 11.2 x 1.2 del eje a lado derecho picar y asfaltar de nuevo el tramo. - OBSERVACION ABSUELTA

Se recomienda poner una capa de slaryn: espesor de 1/2"

- En la progresiva 0+450 km. 3.70 x 10 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- Baden 3.90 x 20 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- Cuneta de concreto 3.90 x 5.0 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 1+350 km. 2.0 x 7.0 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 2+050 km. 4.7 x 150 m. y 4.7 x 70 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 2+310 km. 0.5 x 0.70 m. y 0.5 x 0.5 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 2+850 km. 4.8 x 10.0 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 3+550 y 3+500 km. 50 x 4.0 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 3+900 km. 4.50 x 200, 20 x 5.0 y 10 x 4.0 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 4+100 y 4+050 km. 50 x 1.50 m.- OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 4+120 km. 10 x 5.0 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 4+350 km. 8.0 x 1.2 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 4+550 km. 5.1 x 20 y 6.0 x 2.0 m. -OBSERVACION ABSUELTA
- Curva 5.10 x 20 - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva (curva) 4+750 km. 5.2 x 15 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 4+850 km. 4.6 x 15 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 5+250 km. (alcantarilla) hasta 5+150 km. 100 x 4.0 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- En la progresiva 5+350 km. (curva) 4.2 x 150 m. - OBSERVACION ABSUELTA
- Inicio en Lloques 100 x 4 m. - OBSERVACION ABSUELTA



CONSORCIO CALAMARCA
MANCOS EDADES VILLEGAS
INGENIERO RESIST.

CONSORCIO KONG SU
Ing. José Manuel P. Panta Olivera
56536
Jefe de Supervisión

[Handwritten signature]

Teniendo un total de área:

- En corte 873.6 m2, tomando en cuenta un promedio del ancho de carretera de 4 m, tendríamos 218.4 ml de carretera. - OBSERVACION ABSUELTA
- En slaryn 5791.9 m2, tomando en cuenta un promedio del ancho de carretera de 4 m, tendríamos 1447.98 casi un kilómetro y medio. - OBSERVACION ABSUELTA

Tener en cuenta que las progresivas en campo no se ajustan con la realidad hay un desfase de aprox. 180 metros, solo se tomo como referencia para tales observaciones descritas anteriormente. - OBSERVACION ABSUELTA

Al término de la diligencia, se dio por concluido con subsanar todas las observaciones planteadas, se da por RECEPCIONADO LA OBRA, precisando que el Comité de Recepción de obra no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a los establecido en el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la Responsabilidad del Contratista para obras.

Siendo las 12:15 p.m. de fecha 28 de junio del 2019, del mismo día se da por culminado el proceso de la verificación, por lo que en señal de conformidad se suscribe el presente, las partes intervinientes Firman el presente Acta en 06 originales.

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO KONG SU
Ing. José Manuel P. Panta Olivera
CIP 56536
Jefe de Supervisión

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CALAMARCA

Ing. Jonathan Rafael Reyes Caballero
JEFE DIVISION OBRAS PUBLICAS Y LIQUIDACIONES

Oficina: CAL Jose Carlos Mariategui Nro S/N (PLAZA DE ARMAS) - Calamarca
CALLE SENECA Calle Lucio Seneca N° 163- Urb. La Noria - Trujillo
Teléfono: 20210717731
Teléfono: 094 - 612324
E-mail: muni.dcalamarca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 26281 del 19 de junio de 1990

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA:

000290



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Ing. Marco Márquez Lescano
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Ing. Jhonathan Rafael Reyes Caballero
JEFE DIVISION OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

Ing. Marco Gino Márquez Lescano
Gerente de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial – MDC
Presidente

Ing. Jhonathan Rafael Reyes Caballero
Jefe División Obras Públicas y Liquidaciones
– MDC
Miembro N° 01

CONSORCIO KONG S.C.
Ing. José Manuel H. Panta Olivera
CIP 66536
Jefe de Supervisión

Ing. José Manuel Humberto Panta Olivera
Supervisor de Obra
Miembro N° 02



CONSORCIO CALAMARCA

CONSORCIO CALAMARCA
MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO
CIP N° 53321
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Ing. Marcos Euclides Villegas Cipriano
Residente de Obra

Sr. Abelfarido Ronald Layza Paredes
Repres. Empresa Contratista
DNI N° 19559237

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO KONG SU
Ing. José Manuel H. Panta Olivera
CIP 66536
Jefe de Supervisión



FORMATO SUPERVISIÓN DE OBRA - PEC 03/2018 - MDC - CALAMARCA
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

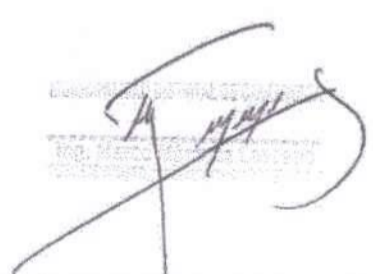
De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO		Número del documento	35 -&- PEC N° 03-2018-CS-MDC		
	Fecha de emisión del documento	miércoles, 23 de Octubre de 2019				
2	DATOS DEL CONTRATISTA		Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO KONG SU		
	RUC	20601299799				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:					
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones		
	DE HONG EIRL	20601299799	50.00	SUPERVISION DE OBRA		
TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	10181337341	50.00	SUPERVISION DE OBRA			
3	DATOS DEL CONTRATO		Número del contrato	115-2018-MDC-A		
	Tipo y número del procedimiento de selección		PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03-2018-CS-MDC			
	Objeto del contrato		Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD"			
	Fecha de suscripción del contrato		21/11/2018			
	Monto total ejecutado del contrato		S/. 85,721.50			
	Plazo de ejecución contractual		Plazo original	135 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	0 días calendario		
			Total plazo	135 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	21/11/2018		
Fecha final de la consultoría de obra			13/08/2019			
En caso de elaboración de Expediente Técnico						
4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		Denominación del proyecto			
	Ubicación del proyecto					
	Monto del presupuesto					

CONSORCIO VIAL

 Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN



En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD"
	Ubicación de la obra	CALAMARCA - JULCÁN
	Número de adicionales de obra	S/0.00
	Monto total de los adicionales	S/0.00
	Número de deductivos	S/0.00
	Monto total de los deductivos	S/0.00
	Monto total de la obra	S/2,448,120.88
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/0.00
	Monto de otras penalidades	S/0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/0.00
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
	RUC de la Entidad	20210717731
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. MARCO GINO ALBERTO MÁRQUEZ LESCANO
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
	Teléfono de contacto	941470655 - 949801814
8		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

CONSORCIO VIAL
 Wilson Lenin Briones Vesquez
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

14



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, el Ing. Marco Gino Alberto Márquez Lescano, Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Calamarca, certifica:

Que, el **CONSORCIO KONG SU**, ha prestado el servicio de consultoría de obra bajo los siguientes términos:

CONTRATO N° : 115-2018-MDC- A

FECHA DE CONTRATO : 21 de Noviembre del 2018

CONSORCIADOS : - TENORIO FLORES VÍCTOR ALBERTO, CON RUC: 10181343734 (50% PARTICIPACIÓN)
- DE HONG E.I.R.L., CON RUC: 20601299799 (50% PARTICIPACIÓN)

PROCESO DE SELECCION N° : PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03-2018-CS-MDC

CONSULTORIA DE OBRA : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD"

MONTO CONTRATADO POR EL SERVICIO DE SUPERVISION : S/. 85,721.50

MONTO CANCELADO POR EL SERVICIO DE SUPERVISION : S/. 85,721.50

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 2,449,185.75

MONTO CONTRACTUAL DE OBRA : S/. 2'448,120.88

JEFE DE SUPERVISIÓN : Ing. José Manuel Humberto Panta Olivera - CIP. N° 66536

FECHA DE INICIO DE OBRA : 21 de Noviembre del 2018

FECHA DE INICIO CONTRACTUAL DE OBRA : 21 de Noviembre del 2018

FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO ORIGINAL DE OBRA : 20 de Marzo de 2019

PLAZO DE EJECUCION, TOTAL DEL SERVICIO : 135 Días Calendario

EJECUCIÓN : 21/11/2018 AL 14/05/2019

SUSPENSIÓN DE OBRA : 14/02/2019 AL 09/04/2019

DÍAS SUSPENDIDOS : 55 Días Calendario

RECEPCIÓN DE OBRA CON OBSERVACIONES : 13/06/2019

RECEPCIÓN DE OBRA : 28/06/2019

PENALIDADES : NINGUNA

CONSORCIO VIAL
 Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN

Por lo tanto, se expide el presente certificado de conformidad de servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Calamarca, 24 de Octubre de 2019

Gerente: José Carlos Mariategui Nro S/N (PLAZA DE ARMAS) - Calamarca
CALLE ENLACE Av. Lucio Cneca N°163 - Urb. La Noria- Trujillo

RUC: 20210717731

Tel: 044 - 618324

E-mail: muni.dcalamarca@gmail.com

DE:

ING. TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO

SUPERVISIÓN DE OBRA:
“RECONSTRUCCION DE
VEREDAS Y SARDINELES EN
LA URBANIZACIÓN
CALIFORNIA –DISTRITO DE
VICTOR LARCO HERRERA -
TRUJILLO – LA LIBERTAD II
ETAPA”



CONSORCIO VIAL

.....
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EN PROGRESO – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado el Contrato que celebra de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, con Registro Único de Contribuyente R.U.C. N° 20174738085, con domicilio en el Jr. Independencia N° 210, que en adelante se denominará "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA"; representado por el Econ. JOSE AMARO VENTURO CUEVA, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, identificado con DNI N° 17935626 y de la otra parte el Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, identificado con DNI N° 18133734, con domicilio en la Mz. H Lt. 27 – Urb. Huerta Bella – Trujillo y RUC N° 10181337341, a la que en adelante se le denominará EL CONTRATADO; en los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL.

- Resolución de la Contraloría N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley No 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa. Decreto Supremo No 009-2003-TR Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29951; Ley del Presupuesto del Año 2,013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293 – Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Legislativo N° 1017. Que aprueba La Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Que aprueba Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas Vigentes emanadas del OSCE.



CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES CONTRATANTES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, está facultada por lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio del año 2013, a efectuar las adquisiciones de bienes y servicios de conformidad con el procedimiento dentro del marco de la Normatividad.

EL CONTRATADO es una persona natural y con RNP como consultor de obras con Registro N° C6879, que se le contrata para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EN PROGRESO – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD".



CLAUSULA SEGUNDA.- EL OBJETO.

El objeto del presente Contrato es para la contratación de la consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EN PROGRESO – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD".

El mismo que debe reunir las condiciones establecidas que figuran en los Requerimientos Técnicos de la Gerencia de Obra y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Víctor

Victor A. Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
CEP. 96776

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Larco Herrera.

CLAUSULA TERCERA.- DEL MONTO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, abonará por avance de obra de conformidad con las valorizaciones respectivas a EL CONTRATADO como contraprestación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EN PROGRESO – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD", la suma total de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) incluyendo impuestos de Ley, en caso se ampliara el plazo de ejecución se reconocerá los honorarios correspondientes, se hará la retención del 20% por concepto de la Liquidación de la obra.



La forma de pago será como máximo a los 5 días de presentado su Recibo por Honorarios Profesionales o Factura, previa presentación del informe de avance, y conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Obra y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.



CLAUSULA CUARTA.- DEL PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es de noventa (90) días calendarios. El presente contrato concluirá cuando el supervisor obtenga la aprobación de la Liquidación de la Obra por la Gerencia de Obra y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

Son de aplicación supletoria los Art. 183° y 184° del Código Civil, pudiéndose prorrogarse de acuerdo a las Normas de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.

Por la presente EL CONTRATADO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar Inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento y se registrará estrictamente a lo indicado en el Art. 193° del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.



- El Supervisor, previa a la ejecución de la obra, revisará el expediente técnico y formulará oportunamente las recomendaciones complementarias y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original. Deberá revisar y controlar el cumplimiento del calendario de avance de obra y exigir al contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en obra. Asimismo, verificará la libre disponibilidad del terreno y existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos y participará en la entrega del terreno fecha en la cual se abrirá el cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor y por el Residente, siendo estos los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.
- El Supervisor no encargará la Dirección Técnica de la Obra, en la cual se hará responsable del cumplimiento y la correcta ejecución de las partidas establecidas en el expediente técnico, esto se demostrará con el asiento diario de hechos en el cuaderno de

Victor A. Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
CIP. 96776

CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

obra, en el caso de persona jurídica, la empresa consultora encargará la dirección técnica de la obra a un profesional de la especialidad.

- El Supervisor deberá presentar a la Gerencia de Obras informes mensuales y/o en cualquier momento, cuando se le solicite expresamente.
- El Supervisor es responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por el contratista. El plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (07) años.
- El Supervisor es responsable de la adecuada aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. De igual manera, el supervisor deberá mantener un control permanente sobre los adelantos por materiales y adelanto directo si los hubiese otorgado al contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las cartas fianzas, los cuales deben ser amortizados totalmente en las valorizaciones correspondientes, dentro del plazo vigente de ejecución de obra. De igual modo, el Supervisor deberá comunicar oportunamente a la Entidad sobre el vencimiento de las cartas fianzas (de fiel cumplimiento, por adelanto directo y por adelanto de materiales).
- El Supervisor es responsable del cumplimiento, en lo que a su labor comprende, de las normas de control interno para ejecución de obras públicas (Resolución de Contraloría N° 072-98-CG).
- El Supervisor es responsable de la aplicación, en lo que le compete, de la Directiva para autorización previa a la ejecución y pago de adicionales de obras públicas (Resolución de Contraloría N° 036-2001-CG).
- Al término de los servicios el Supervisor deberá entregar a la Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco el informe final de las actividades realizadas, acompañado de los documentos elaborados, así como las recomendaciones que fueran pertinentes.
- Tiene la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.
- Se obliga a cumplir con toda fidelidad y exactitud.
Las características Cualitativas y Cuantitativas descritas en el Expediente Técnico y/o la que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA** requiera de conformidad con el Art. 50° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las Especificaciones Técnicas indicadas en el Expediente Técnico, comprometiéndose expresamente a no alterarlos, modificarlos, ni sustituirlos durante la vigencia y ejecución del presente contrato sin autorización escrita **DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA**.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

Son atribuciones, obligaciones y en su caso responsabilidad **DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA** las siguientes:


Victor A. Tenorio Flores
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 96776

CONSORCIO VIAL


Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- 6.1 Proporcionar al **CONTRATADO** las facilidades que las circunstancias ameritan para la correcta prestación de sus servicios.
- 6.2 Efectuar el pago oportuno de acuerdo a la cláusula tercera.
- 6.3 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA** a través de la Gerencia de Obras y el Responsable de Obras Públicas, ejercerá una permanente evaluación de la prestación de los servicios y dará la conformidad respectiva.



CLAUSULA SETIMA.- DE LAS PENALIDADES

EL CONTRATADO se obliga a asumir las penalidades previstas en el Art. 165° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATADO.

Se realizará de conformidad con el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Se formalizará de conformidad con los Artículos 167°, 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177°, y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de La Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en ella artículo 214° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de la firma de contrato hasta la liquidación y pago correspondiente en los plazos señalados en el reglamento

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATADO se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información a la que pudiera tener acceso, de ser el caso, **EL CONTRATADO** responderá legalmente por los daños y perjuicios causados a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA** o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sean en forma dolosa o por negligencia.




Víctor A. Tenorio Flores
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 96776

CONSORCIO VIAL


Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- VERACIDAD DE DOMICILIOS

Forman parte integrante del presente Contrato, el domicilio consignado en la parte introductoria del presente contrato

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetara a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetara a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todo lo no previsto, son de aplicación las disposiciones de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y supletoriamente por las Normas del Código Civil.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato a los 20 días del mes de Junio del año 2013.



Econ. JOSE A. VENTURO CUEVA
GERENTE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD

Victor A. Tenorio Flores
Victor A. Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
CIP. 96776

EL CONTRATADO



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Víctor Larco, 20 de Abril del 2014.

El Gerente de Infraestructuras de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en señal de **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**.

CERTIFICA:

AL CONSULTOR: **ING° VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES**
CIP N° 96776 - CONSULTOR C6879

OBJETO: **SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO -DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**

UBICACIÓN: VICTOR LARCO / TRUJILLO / LA LIBERTAD.

FECHA DEL CONTRATO	:	20/06/2013.
PLAZO DEL SERVICIO	:	90 Días Calendario.
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	21/06/2013.
FECHA DE TERMINO DE OBRA	:	18/04/2014
MONTO DEL CONTRATO	:	S/. 10,500.00
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	:	16/05/2014.
PENALIDADES	:	Ninguna.

A satisfacción de nuestra representada, el mencionado Consultor ha dado cumplimiento al objeto del servicio, mediante la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de ingeniería, por lo que se procedió a la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría.

En tal sentido, el Servicio de Supervisión de Obra se cumplió a cabalidad, es decir **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"VICTOR LARCO HERRERA"
Ing. JUAN SIMON RUIDIAS OJEDA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

DE:

ING. TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO

SUPERVISION DE OBRA:
“MEJORAMIENTO DE LAS
CALLES LOS ROSALES,
INDEPENDENCIA,
MIRAFLORES, SAN
PEDRO, SAN JOSE,
BUENOS AIRES, CALLE S/N
Y AV. PANAMERICANA
DEL PUEBLO JOVEN ALTO
PAIJAN SECTOR MANCO
CAPAC, DISTRITO DE
PAIJAN, PROVINCIA DE
ASCOPE, DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD”
CODIGO SNIP
147888PROVINCIA DE
ASCOPE. LA LIBERTAD”



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOS ROSALES, INDEPENDENCIA, MIRAFLORES, SAN PEDRO, SAN JOSE, BUENOS AIRES, CALLE S/N Y AV PANAMERICANA NORTE DEL PUEBLO JOVEN ALTO PAIJAN SECTOR MANCO CAPAC, DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO SNIP 147888

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado el Contrato que celebra de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, con Registro Único de Contribuyente R.U.C. N° 20207890261, con domicilio en la Cal. Grau Nro. 207 Pblo. Paiján (Plaza De Armas) La Libertad - Ascope - Paiján, que en adelante se denominará "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN"; representado por su Alcalde Don **SEGUNDO HERMINIO VALQUI CASTREJON**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján y de la otra parte el **Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores**, identificado con DNI 18133734 y RUC 10181337341, con domicilio legal en la Urb. Huerta Bella Mz. H Lot 27 -La Libertad - Trujillo - Trujillo, a la que en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL.

- Resolución de la Contraloría N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley No 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa. Decreto Supremo No 009-2003-TR Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 30281; Ley del Presupuesto del Sector Publico del Año 2015.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293 – Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Legislativo N° 1017. Que aprueba La Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Que aprueba Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas Vigentes emanadas del OSCE.

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES CONTRATANTES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, está facultada por lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio del año 2015, a efectuar las adquisiciones de bienes y servicios de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017. Que aprueba La Ley de Contrataciones del Estado y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

EL CONTRATADO es una persona natural, que se le contrata para servicio de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Las Calles Los Rosales, Independencia, Miraflores, San Pedro, San José, Buenos Aires, Calle S/N y Av. Panamericana Norte del



Victor Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 96776



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Paiján el Dorado del Valle de Chicama



Pueblo Joven Alto Paiján Sector Manco Capac, Distrito De Paiján, Provincia De Ascope, Departamento De La Libertad" Código Snip 147888

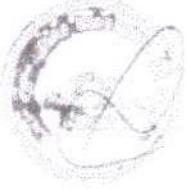
CLAUSULA SEGUNDA.- EL OBJETO.

El objeto del presente Contrato es para la contratación para la **Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Las Calles Los Rosales, Independencia, Miraflores, San Pedro, San José, Buenos Aires, Calle S/N y Av. Panamericana Norte del Pueblo Joven Alto Paiján Sector Manco Capac, Distrito De Paiján, Provincia De Ascope, Departamento De La Libertad" Código Snip 147888**; el mismo que debe reunir las condiciones establecidas que figuran en los Requerimientos Técnicos de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Paiján.



CLAUSULA TERCERA.- DEL MONTO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, abonará a EL CONTRATADO como contraprestación del servicio para la **Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Las Calles Los Rosales, Independencia, Miraflores, San Pedro, San José, Buenos Aires, Calle S/N y Av. Panamericana Norte del Pueblo Joven Alto Paiján Sector Manco Capac, Distrito De Paiján, Provincia De Ascope, Departamento De La Libertad" Código Snip 147888**, la suma total de **S/. 9,000.00** (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluyendo impuestos de Ley.



La forma de pago será como máximo a los 5 días de presentado su Recibo por Honorarios Profesionales o Factura, previa presentación de los informes necesarios y conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

CLAUSULA CUARTA.- DEL PLAZO DEL CONTRATO

Este contrato entrará en vigencia a partir de su firma por las dos partes. El plazo para cumplir con el servicio, materia del presente contrato, es de **Noventa (90)** días calendario, contados desde la fecha de Inicio de Obra hasta la entrega del Informe Final de la Liquidación de Obra debidamente aprobado por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Victor Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
CIP N° 9877

En caso de producirse por causas ajenas al CONSULTOR, una ampliación en el plazo de los trabajos aprobados o por regularizar, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN podrá ampliar el contrato si así lo juzgara conveniente.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.

- Por la presente **EL CONTRATADO** declara **bajo juramento** que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar Inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento y se regirá estrictamente a lo indicado en el Art. 193º del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Tiene la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.
- Se obliga a cumplir con toda fidelidad y exactitud:



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas



- Las características Cualitativas y Cuantitativas descritas en el Expediente de Proyecto y/o la que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN requiera de conformidad con el Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN.

Son atribuciones, obligaciones y en su caso responsabilidad DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN las siguientes:

- 6.1 Proporcionar al CONTRATADO las facilidades que las circunstancias ameritan para la correcta prestación de sus servicios.
- 6.2 Efectuar el pago oportuno de acuerdo a la cláusula tercera.
- 6.3 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN a través de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, ejercerá una permanente evaluación de la prestación de los servicios y dará la conformidad respectiva.



CLAUSULA SETIMA.- DE LAS PENALIDADES

EL CONTRATADO se obliga a asumir las penalidades previstas en el Art. 165° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Que aprueba el Reglamento del Estado.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATADO.

Se realizará de conformidad con el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO


Se formalizará de conformidad con los Artículos 167°, 169° y 170° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral, según lo dispuesto en el Art. 215° del Reglamento. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.


 Victor Alberto Toranzo Flores
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 9677



CONSORCIO VIAL

Wilson Lenin Briones Vasquez
REPRESENTANTE COMÚN

Paiján el Dorado del Valle de Chicama



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad del servicio se realizará de conformidad con los Artículos 176º y 177º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATADO se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información a la que pudiera tener acceso, de ser el caso, **EL CONTRATADO** responderá legalmente por los daños y perjuicios causados a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN** o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sean en forma dolosa o por negligencia.

En todo lo no previsto, son de aplicación las disposiciones de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y supletoriamente por las Normas del Código Civil.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato a los 07 días del mes de Agosto de año 2015.


Municipalidad Distrital de Paiján
ALCALDE **Sergio E. Valqui Castrejón**
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD


Victor Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 96776
EL CONTRATADO



CONSORCIO VIAL
Wilson Lenin Briones Vesquez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Paijan, 30 de Noviembre del 2015

El Sub- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Paijan, en señal de **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**.

CERTIFICA:

AL CONSULTOR : **Ing. VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES**
CIP. N° 96776 – CONSULTOR C6879

OBJETO: SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOS ROSALES, INDEPENDENCIA, MIRAFLORES, SAN PEDRO, SAN JOSE, BUENOS AIRES, CALLE S/N Y AV. PANAMERICANA NORTE DEL PUEBLO JOVEN ALTO PAIJAN SECTOR MANCO CAPAC, DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO SNIP 147888

UBICACIÓN : **PAIJAN / ASCOPE / LA LIBERTAD**

FECHA DEL CONTRATO	:	07/08/2015
PLAZO DEL SERVICIO	:	90 Días Calendario
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	17/08/2015
FECHA DE TERMINO DE OBRA	:	16/11/2015
MONTO DEL CONTRATO	:	S/. 9,000.00 Nuevos Soles
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	:	23/11/2015
PENALIDADES	:	Ninguna



A satisfacción de nuestra representada, el mencionado Consultor ha dado cumplimiento al objeto del servicio, mediante la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de Ingeniería, por lo que se procedió a la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría.

En tal sentido, el Servicio de Supervisión de Obra se cumplió a cabalidad, es decir **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

 Ing. Yonel Anja Armas
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MUP

CONSORCIO VIAL

 Wilson Lenin Briones Vasquez
 REPRESENTANTE COMÚN

Paiján el Dorado del Valle de Chicama